



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares
48 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXVIII

Managua, Miércoles 7 de Mayo de 2014

No. 82

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Decreto N° 21-2014.....	3434
Decreto N° 23-2014.....	3435
Acuerdo Presidencial N° 82-2014.....	3436
Acuerdo Presidencial N° 83-2014.....	3436
Acuerdo Presidencial N° 86-2014.....	3437
Acuerdo Presidencial N° 87-2014.....	3438
Acuerdo Presidencial N° 88-2014.....	3438
Acuerdo Presidencial N° 89-2014.....	3438
Acuerdo Presidencial N° 91-2014.....	3439

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Nacionalizado.....	3439
Licitación Pública N° LP/01/BS/2014.....	3439
Licitación Selectiva N° LP/02/BS/2014.....	3440

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Autorización Centro Escolar.....	3440
----------------------------------	------

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3441
---	------

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública LP-25-04-2014.....	3451
Licitación Selectiva N° LS-40-04-2014.....	3451
Licitación Selectiva N° LS-41-04-2014.....	3452

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Aviso.....	3452
------------	------

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuerdo Ministerial N° 043-DGRER-006-2014.....	3452
--	------

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Resolución Administrativa de Adjudicación.....	3454
--	------

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Aviso.....	3454
------------	------

COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Aviso.....	3454
------------	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	3455
----------------------------	------

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO No. 21-2014

El Presidente de la República
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO ÚNICO

Que con fecha 24 de Octubre de 2011 se publicó en La Gaceta, Diario, Oficial No. 200, la Ley No. 733 “Ley de Reformas a la Ley No. 601, Ley de Promoción de la Competencia”, la que en su artículo sexto establece que el Presidente de la República deberá adecuar el Decreto Ejecutivo No. 79-2006, “Reglamento de la Ley No. 601”, conforme a las modificaciones aprobadas en dicha Ley de Reforma.

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DE REFORMAS Y ADICIONES AL DECRETO No. 79-2006, REGLAMENTO A LA LEY NO. 601, LEY DE PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA Y SUS REFORMAS CONTENIDAS EN LA LEY No.733.

Artículo 1. Reformas y Adiciones. Se reforman: El artículo 33 en el sentido de adicionar un numeral 11 y reformar el párrafo in-fine, así como los artículos 51, 57, 59, 61, 63, 66 y 67 y se Adicionan los artículos 5 (bis), 35 (bis), 50 (bis), todos del Reglamento No. 70-2006 “Reglamento a la Ley No. 601 Ley de Promoción de la Competencia”, publicado en La Gaceta, Diario oficial No. 10 del 15 de enero del 2007, los que se leerán así:

“Artículo 5 (bis). De conformidad al artículo 13 literales 1) y m) de la Ley No. 773, el Consejo Directivo de PROCOMPETENCIA Establecerá el procedimiento para la presentación de Informes que debe rendir el Presidente al Consejo Directivo”.

“Artículo 33. Información que Acompaña la Solicitud de Autorización. Para efectos de los artículos 25 y 28 de la Ley No. 601, la solicitud de autorización de concentración económica deberá estar acompañada de la siguiente información:

...11. Cualquier otra información que le sea requerida a través de formularios que sean aprobados por el Consejo Directivo de PROCOMPETENCIA.

Todos los documentos se presentarán en original y copias debidamente razonada por Fedatario Público, para todas las partes involucradas en el proceso de solicitud de concentración económica”.

“Artículo 35 (bis). De conformidad al artículo 2 de la Ley NO. 773, en todo proceso relacionado con las materias de concentración

o desconcentración, se dará intervención de Ley a la Procuraduría General de la República, teniéndosele como parte para que alegue lo que tenga a bien.

“Artículo 50 (bis). De conformidad al artículo 3 de la Ley No. 773, en los casos de presentación de Recurso de Hecho, ante la negativa de admisión a la denuncia, el recurrente no podrá mejorar o subsanar requisitos solicitados por el Presidente del Consejo Directivo en el plazo que le fue ordenado para subsanación de la denuncia. Los miembros del Consejo Directivo facultados para conocer de este Recurso, ordenarán el arrastre de las diligencias de lo actuado por el Presidente del Consejo Directivo para su resolución”.

“Artículo 51. Admisión de la Denuncia. Presentada la denuncia o subsanada de conformidad con los artículos anteriores, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, el Presidente deberá dictar un auto que ordene el inicio del proceso administrativo, conforme el artículo 34 de la Ley No. 601.

En el caso de que esté pendiente un procedimiento ante PROCOMPETENCIA referente a los mismos hechos, condiciones y agentes económicos en el mercado relevante, la denuncia podrá ser acumulada a dicho procedimiento”.

“Artículo 52. Inadmisibilidad de la Denuncia. Además de lo establecido en el artículo 33 de la Ley No. 601, el Presidente declarará inadmisibile la denuncia cuando exista identidad en los hechos, condiciones y agentes económicos en el mercado relevante que se denuncie, con un procedimiento previamente resuelto por PROCOMPETENCIA.

Así mismo, el Presidente declarará improcedente la denuncia cuando los hechos denunciados no estén previstos en la Ley como Prácticas Anticompetitivas, Conductas de Competencia Desleal o incumplimiento de la notificación de Concentraciones Económicas, según fuere el caso.

De la resolución de inadmisibilidad de la denuncia el denunciante o las partes afectadas podrán recurrir de hecho de conformidad al artículo 50(bis)”.

“Artículo 57. Admisión de Pruebas. Una vez contestada la denuncia, la Dirección designada, mediante auto admitirá las pruebas pertinentes y fijará el lugar, día y hora para el descargo que fuese necesario conforme a la Ley, razonando las que no fuesen admitidas.

De conformidad a lo relacionado en el artículo 3 de la Ley No. 773, referido a la admisibilidad de la denuncia, el descargo de las pruebas ofrecidas y admitidas se realizará dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, tal y como lo establece el artículo 35 de la Ley No. 601.

La Dirección competente notificará a los interesados con dos (2) días hábiles de anticipación al inicio de las actuaciones necesarias para el descargo de las pruebas, que de conformidad a la Ley hubieren sido admitidas”.

“Artículo 59. Informe Pericial. En el caso de la prueba pericial, los peritos deberán rendir su dictamen en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir de la ejecución de la Inspección. Dicho plazo será prorrogable a juicio de la Dirección competente en casos debidamente justificados.

No podrán ser nombrados como peritos de PROCOMPETENCIA aquellos que tengan vinculación o interés, directo o indirecto, en algún caso llevado por la misma, bien en instancia administrativa o judicial”.

“Artículo 61. Escrito de Conclusión. De acuerdo con el artículo 35 de la Ley No. 601 reformado por el artículo cuarto de la Ley No. 773, la Dirección correspondiente, podrá fijar un plazo no mayor de diez (10) días hábiles para que los agentes económicos formulen sus alegatos de conclusión, en los siguientes casos:

1. Una vez vencido el plazo de treinta (30) días hábiles a que se refiere el artículo 35, primer párrafo de la Ley, cuando el presunto responsable no hubiera comparecido, acepte los cargos o no existan pruebas susceptibles de descargo.

2. Una vez producido el descargo de las pruebas; o,

3. Transcurrido el plazo de treinta (30) días hábiles a que se refiere el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley No. 773”.

“Artículo 63. Remisión del Expediente Administrativo. El expediente administrativo se entenderá integrado, una vez presentados los escritos conteniendo los alegatos de conclusión o vencido el plazo para su presentación.

De acuerdo con el cuarto párrafo del artículo 35 de la Ley No. 773, la Dirección que corresponda, remitirá el expediente en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles con su análisis y propuesta de resolución al Presidente.

Recibido el expediente por el Presidente, procederá a emitir la resolución correspondiente, en un plazo de sesenta (60) días hábiles”.

“Artículo 66. Recurso de Revisión. El Recurso de Revisión procederá contra las Resoluciones del Presidente. Dicho recurso deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la notificación respectiva, de acuerdo con el artículo 39 de la Ley No. 601.

En el escrito de interposición del recurso se alegarán todos los motivos en que se fundamente el mismo. Admitido el Recurso de Revisión, el Presidente procederá conforme a derecho. El Presidente del Consejo Directivo, al admitir el recurso, notificará a la parte contraria para que alegue lo que tenga a bien, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. El Presidente del Consejo Directivo con la contestación o no, resolverá el Recurso en el plazo máximo de diez (10) días hábiles”.

“Artículo 67. Recurso de Apelación. De conformidad al artículo 5 de la Ley No. 773, la Resolución del Presidente del Consejo Directivo será apelable ante los miembros del Consejo Directivo facultados para conocer de este recurso, en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación.

El Recurso deberá contener:

- a. Nombre del representante legal y documentos que acrediten su representación;
- b. Dirección para recibir notificaciones;

c. El o los agravios que cause la Resolución apelada; y

d. Copia de la notificación de la Resolución apelada.

Admitido el Recurso de Apelación, el Consejo Directivo de PROCOMPETENCIA deberá resolver en un término máximo de veinte (20) días, con base a los agravios planteados por el recurrente y los argumentos de hecho y de derecho propuestos por las partes”.

Artículo 2. Vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diez de abril del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

DECRETO No. 23-2014

El Presidente de la República
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DE REFORMA AL DECRETO NO. 71-98, REGLAMENTO DE LA LEY NO. 290 Y SUS REFORMAS, “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”.

Artículo 1. En materia de la estructura de la Presidencia de la República, se adiciona el numeral 1.15 al artículo 4 del Decreto No. 71-98 y sus reformas “Reglamento de la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, el que se leerá así:

“Artículo 4. Estructura. Para el adecuado funcionamiento, la Presidencia de la República se estructura en:

1. Asesores del Presidente de la República:

1.15. Asesor del Presidente de la República para Políticas Internacionales”.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diez de abril del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 82-2014

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero José Alberto Pasos Marciacq, Asesor del Presidente de la República para Políticas Internacionales.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diez de abril del año dos mil trece. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 83-2014

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se Autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir Escrituras Públicas de Donación a favor de la Alcaldía Municipal de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, de Diecinueve (19) bienes inmuebles pertenecientes al Estado de la República de Nicaragua, ubicados en el citado municipio, los que se describen a continuación: **1)** Bien Inmueble ubicado en la Comarca La Calera, con un área de **21.49 m²**, con número catastral **5457-2603-32697-18**, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: **NORTE:** Parcela Catastral 5457-2603-4445-19; **SUR:** Camino; **ESTE:** Parcela Catastral 5457-2603-4445-19, Camino; **OESTE:** Parcela Catastral 5457-2603-4445-19, Camino; inscrito bajo la Finca **64,301**, Tomo **741**, Folio **277**, Asiento **1°**; **2)** Bien Inmueble ubicado en la Comarca La Lamilla, con un área de **34.60 m²**, con número catastral **5457-3886-3008-19**, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: **NORTE:** Parcela Catastral 5457-3886-3008-19; **SUR:** Parcela Catastral 5457-3885-4998-17; **ESTE:** Camino; **OESTE:** Parcela Catastral 5457-3885-4998-17; inscrito bajo la Finca **58,267**, Tomo **669**, Folio **116**, Asiento **1°**; **3)** Bien Inmueble ubicado en la Comarca Las Lagunetas, con un área de **1,106.52 m²**, con número catastral 5458-2048-1001-14, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: **NORTE:** Parcela Catastral **5458-2048-8948-19**, Camino; **SUR:** Parcela Catastral 5458-2047-2618-24, 5458-2037-9697-11; **ESTE:** Parcela Catastral 5458-2047-6848-19, 5458-2048-8948-19; **OESTE:** Parcela Catastral 5458-2037-9697-11, Camino; inscrito bajo la Finca **57,436**, Tomo **657**, Folio **99**, Asiento **1°**; **4)** Bien Inmueble ubicado en la Comarca Las Lagunetas, con un área de **1,341.66 m²**, con número catastral 5458-2028-8588-13, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares:

NORTE: Parcela Catastral 5458-2120-3465-11; 5458-1154-2218-18; Camino; **SUR:** Parcela Catastral 5458-2038-0120-14; 5458-1154-2218-18; Camino; **ESTE:** Camino; **OESTE:** Parcela Catastral 5458-1154-2218-18; inscrito bajo la Finca **57,438**, Tomo **657**, Folio **103**, Asiento **1°**; **5)** Bien Inmueble ubicado en la Comarca Las Lagunetas, con un área de **111.13 m²**, con número catastral **5458-2038-1436-21**, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: **NORTE, SUR y ESTE:** Parcela Catastral 5458-2038-4535-18; **OESTE:** Camino; inscrito bajo la Finca **57,437**, Tomo **657**, Folio **101**, Asiento **1°**; **6)** Bien Inmueble ubicado en la Comarca Potrerillo, con un área de **9.96 m²**, con número catastral **5457-7430-1854-11**, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: **NORTE:** Parcela Catastral 5457-7431-5236-14; **SUR:** Camino; **ESTE:** Parcela Catastral 5457-7431-5236-14; **OESTE:** Camino; inscrito bajo la Finca **57,014**, Tomo **650**, Folio **155**, Asiento **1°**; **7)** Bien Inmueble ubicado en la Comarca La Calera, con un área de **24.09 m²**, con número catastral **5457-2602-1217-24**, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: **NORTE:** Camino; **SUR:** Parcela Catastral 5457-1692-9178-18, 5457-2602-2008-23; **ESTE:** Parcela Catastral 5457-2602-2008-23, Camino; **OESTE:** Parcela Catastral 5457-1692-9178-18; inscrito bajo la Finca **64,584**, Tomo **746**, Folio **205**, Asiento **1°**; **8)** Bien Inmueble ubicado en la Comarca La Calera, con un área de **15.21 m²**, con número catastral 5457-1692-8023-18, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: **NORTE:** Camino; **SUR:** Parcela Catastral 5457-1691-8768-11; **ESTE:** Parcela Catastral 5457-1691-8768-11, Camino; **OESTE:** Parcela Catastral 5457-1691-8768-11, Camino; inscrito bajo la Finca **64,585**, Tomo **746**, Folio **209**, Asiento **1°**; **9)** Bien Inmueble ubicado en la Comarca Matapalo, con un área de **41.75 m²**, con número catastral 5457-1944-4317-24, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: **NORTE:** camino de por medio, Parcela Catastral 5457-1934-7279-17; **SUR:** Parcela Catastral 5457-1934-7279-17; **ESTE:** Parcela Catastral 5457-1934-7279-17, Camino; **OESTE:** Parcela Catastral 5457-1934-7279-17; inscrito bajo la Finca **61,438**, Tomo **708**, Folio **161-162**, Asiento **1°**; **10)** Bien Inmueble ubicado en la Comarca Casnalí, con un área de **37.33 m²**, con número catastral **5457-5537-7201-11**, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: **NORTE:** Parcela Catastral 5457-5528-2485-16; **SUR:** Parcela Catastral 5457-5528-2485-16; **ESTE:** Camino; **OESTE:** Parcela Catastral 5457-5528-2485-16; inscrito bajo la Finca **60,286**, Tomo **696**, Folio **209**, Asiento **1°**; **11)** Bien Inmueble ubicado en la Comarca Potrerillo, con un área de **3,256.70 m²**, con número catastral **5457-7375-9959-11**, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: **NORTE:** Parcela Catastral 5457-7366-8426-13; **SUR:** Parcela Catastral 5457-7375-1718-18; **ESTE:** Camino; **OESTE:** Parcela Catastral 5457-7375-1718-18; inscrito bajo la Finca **57,023**, Tomo **650**, Folio **173**, Asiento **1°**; **12)** Bien Inmueble ubicado en la Comarca Los Hatillos, con un área de **141.63 m²**, con número catastral **5458-3413-6047-12**, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: **NORTE:** Parcela Catastral 5458-3413-8089-12; **SUR:** Camino; **ESTE:** Parcela Catastral 5458-3413-8089-12; **OESTE:** Camino; inscrito bajo la Finca **57,466**, Tomo **657**, Folio **159**, Asiento **1°**; **13)** Bien Inmueble ubicado en la Comarca La Calera, con un área de **49.31 m²**, con número catastral **5457-1683-4139-14**, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: **NORTE:** Parcela Catastral 5457-1683-7445-11; **SUR:** Parcela Catastral 5457-1683-7445-11; Camino; **ESTE:** Parcela Catastral 5457-1683-7445-11; **OESTE:** Parcela Catastral 5457-1683-7445-11, Camino; inscrito bajo la Finca **64,263**, Tomo **741**, Folio **125**, Asiento **1°**; **14)** Bien Inmueble ubicado en la Comarca Paraisito, con un área de **50.49 m²**, con número catastral **5448-9194-0064-22**, comprendido dentro de los

siguientes linderos particulares: **NORTE:** Parcela Catastral 5448-9184-9265-27; **SUR:** Camino; **ESTE:** Parcela Catastral 5448-9184-9265-27; **OESTE:** Parcela Catastral 5448-9184-9265-27; inscrito bajo la Finca **63,274**, Tomo **728**, Folio **283**, Asiento **1°**; **15)** Bien Inmueble ubicado en la Comarca Matapalo, con un área de **25.16 m²**, con número catastral **5457-1930-1478-20**, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: **NORTE:** Parcela Catastral 5457-1930-4735-21; **SUR:** Parcela Catastral 5457-1930-4735-21; **ESTE:** Parcela Catastral 5457-1930-4735-21; **OESTE:** Camino; inscrito bajo la Finca **61,063**, Tomo **705**, Folio **183-184**, Asiento **1°**; **16)** Bien Inmueble ubicado en la Comarca El Guasimo, con un área de **340.88 m²**, con número catastral **5457-4418-6904-25**, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: **NORTE:** Parcela Catastral 5457-4418-7979-22, Camino; **SUR:** Parcela Catastral 5457-4418-6468-18; **ESTE:** Parcela Catastral 5457-4418-7979-22; **OESTE:** Camino; inscrito bajo la Finca **63,840**, Tomo **735**, Folio **217**, Asiento **1°**; **17)** Bien Inmueble ubicado en la Comarca La Calera, con un área de **10.33 m²**, con número catastral 5457-1692-6921-11, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: **NORTE:** Camino; **SUR:** Parcela Catastral 5457-1692-8727-13, Camino; **ESTE:** Parcela Catastral 5457-1692-8727-13; **OESTE:** Camino; inscrito bajo la Finca **64,293**, Tomo **741**, Folio **245**, Asiento **1°**; **18)** Bien Inmueble ubicado en la Comarca La Calera, con un área de **14.07 m²**, con número catastral **5457-2602-0828-31**, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: **NORTE:** Parcela Catastral 5457-1692-8727-13, Camino; **SUR:** Parcela Catastral 5457-1692-8727-13, Camino; **ESTE:** Camino; **OESTE:** parcela catastral **5457-1692-8727-13** Camino; inscrito bajo la Finca **64,292**, Tomo **741**, Folio **241**, Asiento **1°**; **19)** Bien Inmueble ubicado en el Barrio La Fuente, con un área de **14,306.49 m²**, con número catastral **5457-6990-6634-14**, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: **NORTE:** Calle; **SUR:** Calle; **ESTE:** Calle; **OESTE:** Calle; inscrito bajo la Finca **57,206**, Tomo **652**, Folio **225-226**, Asiento **1°**; todas en la Columna de Inscripciones, Sección Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Estelí. Los bienes inmuebles antes descritos serán utilizados para dicha municipalidad para la construcción de obras de interés social, como Pozos Comunales, Puestos de Agua, Áreas Verdes, Casas Comunales Campos Deportivos y Cementerios.

Artículo 2. La Alcaldía Municipal de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, tiene la obligación de construir las obras de infraestructura, relacionados en el Artículo 1 de este Acuerdo en un plazo no mayor de cinco años, contados a partir de la publicación de éste Acuerdo, en La Gaceta, Diario Oficial. El donatario no podrá en ningún caso, enajenar los inmuebles objetos del presente Acuerdo; sin embargo podrá otorgar o constituir sobre dichos bienes garantías de cualquier naturaleza para la construcción de las mejoras o reparación de las mismas. En caso de no cumplirse con lo dispuesto anteriormente, el bien inmueble donado, incluyendo las mejoras regresarán al Estado, sin que el donatario tenga derecho a indemnización o compensación alguna.

Artículo 3. Autorizar al Procurador General de la República, para que instruya a un Notario del Estado, levante Acta Notarial con el objetivo de verificar la realización o construcción de las obras de infraestructura relacionadas en el artículo 1 de éste Acuerdo.

Artículo 4. El Procurador General de la República deberá tener a la vista, el Acta que refiere el artículo 3 de éste Acuerdo, así como los respectivos documentos justificativos, requeridos para el otorgamiento de la Escritura de Verificación de Cumplimiento de

Obligación de Hacer, que deja sin efecto la condición resolutoria, que se refiere en el artículo 2 del presente Acuerdo.

Artículo 5. Se autoriza al Procurador General de la República para incluir en el contrato de Donación todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el objeto de salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua.

Artículo 6. El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la donación de las propiedades descritas en el artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 7. Sirvan la certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 8. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiuno de abril del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 86-2014

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), para que de conformidad con lo establecido en la Ley No. 851 "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2014", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 238 del 16 de diciembre del año 2013; lo señalado en el Artículo 66 de la Ley No. 477 "Ley General de Deuda Pública", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236, de fecha 12 de diciembre del año 2003, al Artículo 62, del Decreto No. 2-2004, "Reglamento de la Ley No. 477 Ley General de Deuda Pública", publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 21 del 30 de enero de 2004, en lo que sea aplicable; y conforme lo recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en Sesión Ordinaria de fecha 09 de abril del año 2014, que consta en Acta No. 320; Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de **Cuarenta Millones de Córdoba Netos (C\$40,000,000.00)**, en concepto de Pasivo Laboral por Indemnizaciones Administrativas a favor de Ex Trabajadores de diferentes Instituciones del Sector Público.

Artículo 2. Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), a pagar la cantidad de Cuarenta Millones de Córdoba Netos (C\$40,000,000.00), a favor de Ex Trabajadores de diferentes Instituciones del Sector Público, en concepto de Pasivo Laboral por Indemnizaciones Administrativas. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), queda facultado a pagar el monto autorizado, mediante pagos parciales hasta agotar dicho monto, a grupos de Ex Trabajadores cuyas Liquidaciones hayan cumplido

satisfactoriamente todos los requisitos, evitando así que la falta de envío de las Liquidaciones con sus correspondientes documentos soportes, por parte de algunas Instituciones, retrase el pago de las Liquidaciones dictaminadas positivamente.

Artículo 3. El pago a favor de Ex Trabajadores de diferentes Instituciones del Sector Público, se efectuará conforme lo establecido en la Ley No. 851, “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2014”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 238 del 16 de diciembre de 2013, bajo el concepto “Servicio de la Deuda Pública Interna Año 2014”, que contiene la partida presupuestaria denominada “Indemnización Laboral”, por el monto total de Cincuenta Millones de Córdoba Netos (C\$50,000,000.00), de los cuales la cantidad de Cuarenta Millones de Córdoba Netos (C\$40,000,000.00) serán utilizados para el Pago de Pasivo Laboral por Indemnizaciones Administrativas.

Artículo 4. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veinticuatro de abril del año dos mil catorce.
Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.
Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 87-2014

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de Donación, a favor del Ejército de Nicaragua; de un bien inmueble ubicado en el Barrio “Paso Real de Panaloya”, del Municipio y Departamento de Granada, con numero catastral **3052-3-06-000-04400**, con un área de Doscientos sesenta y dos metros cuadrados con cuarenta y un centímetro de metro cuadrado (**262.41 m²**) equivalentes a Trescientas setenta y dos varas cuadradas con veinte centésimas de vara cuadrada (**372.20 v²**) y comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: **NORTE:** Acceso privado; **SUR:** Calle de por medio, Predio de Elsa María Reyes López; **ESTE:** Calle a Malacatoya de por medio, Propiedad de Concepción del Carmen Cordonero Morales y Propiedad de Maura Argentina Guzmán; **OESTE:** Propiedad de Donald José Mejía Mayorga; bien inmueble inscrito como Finca N° **50,650**; Tomo **672**; Folios **109-110**; Asiento **1°**, Columna de Inscripciones, Sección Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Granada. Inmueble que se utilizará con fines exclusivamente militares, necesarios para salvaguardar la integridad, independencia, seguridad y defensa nacional.

Artículo 2. Autorizar al Procurador General de la República para que incluya en el contrato de donación, todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el fin de salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua.

Artículo 3. Autorizar al Procurador General de la República, para que ejecute todos los actos jurídicos; judiciales, administrativos, notariales y registrales necesarios para cumplir con lo prescrito en los artículos 1 y 2 de este Acuerdo; conforme los procedimientos y requisitos establecidos en la legislación nacional.

Artículo 4. Sirva la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veinticuatro de abril del año dos mil catorce.
Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.
Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 88-2014

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Rectifíquese el artículo uno del Acuerdo Presidencial No. 72-2014 del 02 de abril del 2014, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 66 del 07 de abril del 2014, en el sentido que deberá leerse de la siguiente manera: Nómbrase al Honorable Señor **Mohammad Ali Sheikh**, Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en la ciudad de Lahore, República Islámica de Pakistán, con Jurisdicción Consular en todo su territorio.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veinticuatro de abril del año dos mil catorce.
Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.
Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 89-2014

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Honorable Señor **Morten Eric Nygart**, Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en la ciudad de Copenhague, Reino de Dinamarca, y con jurisdicción consular en la ciudad de Copenhague.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veinticuatro de abril del año dos mil catorce.
Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.
Paul Oquist Kelley, Secretario Privado, para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 91-2014

El Presidente de la República de Nicaragua
 Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la
 Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase a la Compañera **Alejandra Leonor Corea Bradford**, Miembro Propietario y a la Compañera **Juana Francisca Rodríguez Busto**, Miembro Suplente, del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), por el Período establecido en el Artículo 9 de la Ley No.769 “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 128 de fecha 11 de Julio del año 2011.

Artículo 2. Déjense sin efecto los nombramientos de los Compañeros Pedro Antonio Haslam Mendoza y Alejandra Leonor Corea Bradford, como miembros Propietario y Suplente respectivamente, de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), contenidos en el Acuerdo Presidencial No. 58-2014, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 54 de fecha 20 de marzo del año 2012.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiocho de abril del año dos mil catorce.
Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.
Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

NACIONALIZADO

Reg. 3793 – M. 67443 – Valor C\$ 290.00

CERTIFICACION

El suscrito Sub Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Cmdte. Rgmto. Martín Antonio Jarquín López**. C E R T I F I C A: Que en el folio No.123 del libro de nacionalizados nicaragüenses No.5, correspondiente al año: 1998 que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución No.1762, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **JUAN ALBERTO GAVIDIA CHÁVEZ**, originario de la República

del Educador, y que en sus partes conducentes establece: **RESOLUCIÓN No.1762.-** La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No.149 denominada “Ley de Nacionalidad” publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que el señor **JUAN ALBERTO GAVIDIA CHÁVEZ**, mayor de edad, casado, vendedor, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, quien nació el día dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis en Pallatanga, Provincia de Chimborazo, República del Ecuador, y quien ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO:** Que el señor **JUAN ALBERTO GAVIDIA CHÁVEZ**, ha completado con todos los requisitos y formalidades establecidas en la ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional. **TERCERO:** Que además de las razones expuestas anteriormente el señor **JUAN ALBERTO GAVIDIA CHÁVEZ**, ha demostrado el vínculo que le une a su cónyuge de nacionalidad nicaragüense. **CUARTO:** Que en forma expresa a manifestado su voluntad de optar a la nacionalidad nicaragüense hecho renuncia expresa a su nacionalidad Ecuatoriana de origen, de común acuerdo con el Arto.19 Constitución Política de Nicaragua, Artos. 7 y 8 inciso b) de la Ley de Nacionalidad vigente. **ACUERDA: PRIMERO:** Conceder la nacionalidad nicaragüense en carácter de nacionalizado al señor **JUAN ALBERTO GAVIDIA CHÁVEZ**, de origen Ecuatoriano. **SEGUNDO:** De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **JUAN ALBERTO GAVIDIA CHÁVEZ**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales de Nicaragua, de conformidad al Arto.11 de la Ley de Nacionalidad. **TERCERO:** Regístrese en el Libro de Nacionalidades que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente. **CUARTO:** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **Notifíquese.-** Managua, veinte de agosto de mil novecientos noventa y ocho.- (f) Carlos J. García Solórzano.– Director General de Migración y Extranjería – Ministerio de Gobernación.- Dr. José Antonio Alvarado, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente resolución. (f)Dr. José Antonio Alvarado, Ministro de Gobernación. Libro la presente certificación de nacionalización en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce. (f) **Cmdte.Rgmto. Martín Antonio Jarquín López**, Sub Director General, Dirección General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación

Reg. 8621 – M. 67363 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACION

LICITACION PUBLICA No. LP/01/BS/2014

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** que en lo sucesivo se denominará (“El Adquiriente”), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, Decreto N° 75-2010 “Reglamento General de la Ley No. 737”, que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento que se encuentra disponible en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gov.ni el Pliego de Bases y Condiciones, Convocatoria a Licitación, e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad

comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-01/BS/2014**, la contratación que a continuación se detalla:

OBJETO DE LA CONTRATACION: Adquisición de trajes estructurales y equipos de protección contra incendio, para el personal operativo de la DGBN.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce.

(F) **RUTH ZEPEDA**, Responsable Interina de la División de Adquisiciones.

Reg. 8622 – M.- 67362 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACION

LICITACION SELECTIVA No. LP/02/BS/2014

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** que en lo sucesivo se denominará (“El Adquiriente”), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N°. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, Decreto N°. 75-2010 “Reglamento General a la Ley No. 737”, que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento que se encuentra disponible en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni el Pliego de Bases y Condiciones, Convocatoria a Licitación, e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA N°. LP/02/BS/2014**, la contratación que a continuación se detalla:

OBJETO DE LA CONTRATACION: “Adquisición de Uniformes para Funcionarios de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional”.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce.

(f) **Lic. Ruth Zepeda Duarte**, Responsable Interina de la División de Adquisiciones.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 7345 – M. 42215 – Valor C\$ 285.00

AUTORIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ESCOLAR ALAMO DEL PROGRESO EN LAS MODALIDADES DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA REGULAR.

N0. 27-2014.

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le

confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el señor (a): **ELADIO MÁXIMO GARCIA SEQUEIRA** con cédula de identidad 127-180257-0000B, como representante Legal del **CENTRO ESCOLAR ALAMO DEL PROGRESO**, fue quien solicitó la autorización para funcionar en las modalidades de Educación Inicial y Primaria Regular, está ubicado **PETRONIC Pista** al Mayoreo ½ c al Norte, distrito VI, Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar con las modalidades de Educación Inicial y Primaria Regular, llevando al días sus documentos y cumple con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION N° 27 – 2014 del CENTRO ESCOLAR ALAMO DEL PROGRESO para funcionar en las modalidades de Educación Inicial y Primaria Regular, está ubicado **Pista** al Mayoreo ½ c al Norte, del municipio de Managua, distrito VI, Departamento de Managua.

II

El **CENTRO ESCOLAR ALAMO DEL PROGRESO** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el **CENTRO ESCOLAR ALAMO DEL PROGRESO** decida realizar cierre total o temporal, deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental

por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedará sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el **CENTRO ESCOLAR ALAMO DEL PROGRESO** siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando el **CENTRO ESCOLAR ALAMO DEL PROGRESO** se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de retiro de la misma, **COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.**

Dado en la Ciudad de Managua a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.

(f) Sergio Gerardo Mercado Centeno, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua MINED

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 8615 – M. 67225 Valor C\$ 775.00

JULIA MARCIA PEÑA PEREZ, Apoderado (a) de Procesadora y Comercializadora Industrial de Alimentos, Sociedad Anónima (PROCINSA). de República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260101

Se empleará:

En relación con los siguientes productos: PAN BISCOCHOS, TORTAS Y PASTELERÍA. Para ser usada en relación con las marcas: BUONPAN y MI PANCITO. #59852 Expediente 2002-001811.

Presentada: veintiocho de abril, del año dos mil catorce. Expediente N° 2014-001494. Managua, veintiocho de abril, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 8616 – M. 67381 Valor C\$ 775.00

WENDY MARÍA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de QUALITY GRAINS, S.A. DE C.V. de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270517

Para proteger:

Clase: 30
CAFÉ.

Presentada: cuatro de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000756. Managua, siete de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 8617 – M. 67866 Valor C\$ 775.00

IVAN GARCÍA CORTÉS en su Carácter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Clase: 30
PAN Y PRODUCTOS DE PASTELERÍA.

Presentada: veintinueve de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001512. Managua, veintinueve de abril, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 8618 – M. 67345 Valor C\$ 775.00

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado (a) de ROBLE INTERNATIONAL CORPORATION de Islas Virgenes Británicas, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270517 y 040503

Para proteger:

Clase: 41

Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

Presentada: veintiséis de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001145. Managua, cuatro de abril, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 8619 – M. 67343 Valor C\$ 1, 115.00

ALVARO JOSÉ MOLINA VACA, Gestor (a) Oficioso (a) de la sociedad KABUSHIKI KAISHA TOSHIBA (también conocida como TOSHIBA CORPORATION) de República de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

TOSHIBA

Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 270514

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad a través de internet; publicidad; suministro de información acerca de la emisión de cupones de fidelidad tipo estampilla, tarjetas de recompensa por fidelidad y cupones en general; Análisis de administración de empresas o asesoría de empresas; investigación o análisis de marketing; suministro de información sobre ventas de mercancías a través de internet; suministro de información sobre ventas comerciales; Análisis de estilo de vida; Recopilación y análisis de datos vitales; Recopilación y análisis de información relacionada con productos y servicios de belleza; Acumulación y recopilación de información en bases de datos informáticas; Agencias de colocación; Agencias de importación y exportación; Reproducción de documentos; Funciones Administrativas, a saber, archivado, en particular de documentos o cintas magnéticas; suministro de asistencia a terceros en la operación de equipos de procesamiento de datos, a saber, computadoras, máquinas de escribir, teletipos y otras máquinas de oficina semejante; Alquiler de máquinas de escribir, copiadoras y procesadores de texto; Suministro de información sobre empleo; Alquiler de máquinas expendedoras.

Clase: 37

Construcción de centrales eléctricas; Obras generales de construcción de edificios; Fontanería; instalación de máquinas y aparatos médicos; instalación de maquinaria; Trabajos de

electricidad; Instalaciones eléctricas para telecomunicaciones; Demolición de edificios; Instalación, reparación y mantenimiento de generadores de energía fotovoltaica; construcción; Asesoramiento en materia de construcción; Operación, control o mantenimiento de equipos de construcción; Reparación de bicicletas; Mantenimiento de bicicletas; Reparación o mantenimiento de automóviles; Reparación o mantenimiento de vehículos ferroviarios; Reparación o mantenimiento de vehículos motorizados de dos ruedas; Reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos cinematográficos; Reparación o mantenimiento de máquinas e instrumentos ópticos; Reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos fotográficos; Reparación o mantenimiento de ascensores; Reparación o mantenimiento de escaleras mecánicas; Reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de carga y descarga; Reparación o mantenimiento de alarmas contra incendios; Reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de oficina; Reparación o mantenimiento de aparatos de aire acondicionado; Reparación o mantenimiento de quemadores; Reparación o mantenimiento de calderas; Reparación o mantenimiento de bombas; Reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos refrigeradores; Reparación o mantenimiento de máquinas generadas de energía; Reparación o mantenimiento de computadoras; Reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos electrónicos; Reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de telecomunicaciones; Reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos utilizados en construcción; Reparación o mantenimiento de artefactos eléctricos de consumo; Reparación o mantenimiento de aparatos de iluminación eléctrica; Reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de control o distribución de energía; Reparación o mantenimiento de generadores de energía; Reparación o mantenimiento de motores eléctricos; Reparación o mantenimiento de aparatos e instrumentos de laboratorio; Reparación o mantenimiento de máquinas e instrumentos de medición y pruebas; Reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de uso médico; Reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de impresión y encuademación; Reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos utilizados CTI en el procesamiento químico; Reparación o mantenimiento de máquinas y herramientas para el trabajo en metal; Reparación o mantenimiento de hornos industriales; Reparación o mantenimiento de rectores nucleares (pilas atómicas); Reparación o mantenimiento de hornos solares; Reparación o mantenimiento de máquinas y sistemas utilizados en la fabricación de circuitos integrados; Reparación o mantenimiento de máquinas y sistemas utilizados en la fabricación de semiconductores; Reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos utilizados en la explotación forestal, la carpintería o la construcción de chapados o contrachapados en madera; Reparación o mantenimiento de equipos para estaciones de carga de vehículos motorizados de dos ruedas que usan baterías recargables, de equipos para estaciones de carga de automóviles que usan baterías recargables y de equipos para estaciones de carga de bicicletas que usan baterías recargables; Reparación o mantenimiento de equipos para estaciones de combustible; Reparación o mantenimiento de sistema de estacionamiento mecánico; Reparación o mantenimiento de lavavajillas industriales; Reparación o mantenimiento de aparatos de cocina para uso industrial; Reparación o mantenimiento de máquinas expendedoras; Reparación o mantenimiento de máquinas eléctricas para limpiar pisos; Reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos para usar en salones de belleza y peluquerías; Reparación o mantenimiento de equipos utilizados para controlar la contaminación del agua; Reparación o mantenimiento de aparatos de purificación de agua; Reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos para la compactación de residuos; Reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos para la trituración de

residuos; Reparación o mantenimiento de plantas de energía nuclear; Reparación o mantenimiento de plantas químicas; Reparación o mantenimiento de plantas de energía; Reparación o mantenimiento de calentadores de cocina no eléctricos; Reparación de juguetes o muñecas; Reparación o mantenimiento de accesorios para el baño; Reparación de inodoros con atomizadores de agua para lavarse; Reparación de anteojos; Esterilización de máquinas y aparatos médicos; Alquiler de aparatos para el lavado de automóviles; Alquiler de lavarropas eléctricos; Alquiler de secadoras de ropa; Alquileres de secadoras de ropa centrifugas; Transmisión electrónica y recuperación de datos, imágenes, audio, video, mensajes y documentos.

Clase: 38

Servicios de acceso a telecomunicaciones; servicios de correo electrónico; Transmisión de datos de sonido, imagen y video a través de internet; Suministro de salas de chat en internet; servicios de redes sociales en línea; Comunicación por medio de terminales informáticas a través de una red informática (internet); Suministro de acceso a redes informáticas; Alquiler de tiempo de acceso a redes informáticas mundiales; Suministro de acceso a redes de información y comunicaciones (incluida la Internet); Suministro de información sobre radiodifusión de televisión, radiodifusión de televisión por cable o radiodifusión radial; Suministro de información sobre programación de radiodifusión de televisión, radiodifusión de televisión, por cable o radiodifusión radial; Comunicación por telegrama; comunicación por teléfono; Servicios de comunicación de datos; Telecomunicaciones (excepto radiodifusión); Radiodifusión; Agencia de noticias; Alquileres de equipos de telecomunicaciones, incluso teléfonos y aparatos de fax.

Clase: 41

Suministro de información de imágenes, video y música a través de una red informática; suministro de archivos de sonido, archivos de música, archivos de imágenes y archivos de películas a través de una red informática (excluidos los archivos descargables); servicios de educación y formación remota a través de internet, a saber, ofrecimiento de cursos de información en el campo de la tecnología de la información, la operación de computadoras, la programación informática, el comercio electrónico, la economía, la administración de empresas, la creación de documentos comerciales, las finanzas empresariales, el comercio, la capacitación de personal, la ética empresarial, el cumplimiento de normas, la tecnología y los idiomas; Asesoramiento en el campo de la capacitación de personal; Suministro de servicios para empresas en el campo de capacitación de personal; Diseño de materiales de formación para terceros en el campo de la capacitación de personal; Enseñanza de idiomas; Servicios de educación y capacitación en el campo de la salud y la atención médica; servicios de educación relacionados con los productos de belleza y los tratamientos de belleza; Servicios de educación y formación relacionados con las artes, las artesanías, los deportes o el conocimiento general; organización y realización de seminarios; Suministro de publicaciones electrónicas; Servicios de bibliotecas de referencia vinculados con la literatura y los registros documentales; Publicación de libros; organización y planificación de la exhibición de películas, espectáculos, obras teatrales o representaciones musicales, presentación de espectáculos de música en vivo; Producción de programas de radio o televisión; producción de cintas de video en los campos de la educación, la cultura, el entretenimiento o los deportes (que no sean para películas ni programas de televisión, ni para publicidad o propaganda); Organización y realización de competencias

deportivas; Organización de eventos de entretenimiento que no sean películas, espectáculos, obras teatrales, representaciones musicales, deportes, hípicas, ciclismo; carreras náuticas ni automovilismo; Suministro de instalaciones para películas, espectáculos, obras teatrales, música y capacitación; Alquiler de equipos y aparatos cinematográficos; Alquiler de aparatos de televisión; alquiler de aparatos de radio; Alquiler de máquinas y aparatos ópticos; Diseño arquitectónico; Topografía; Análisis o investigaciones geológicas; Diseño de computadoras, aparatos eléctricos, equipos de sistema de información y otras máquinas, aparatos de instrumentos [incluso sus componentes] o de sistemas compuestos por dichas máquinas, aparatos e instrumentos.

Clase: 42

Diseño; Diseño de software, programación informática o mantenimiento de software; Asesoramiento técnico relacionado con el funcionamiento, la operación, etc., de computadoras, automóviles y otras máquinas que exigen altos niveles de conocimiento, habilidades o experiencia personal de parte de los operadores para poder operarlos con la precisión necesaria; investigaciones acerca de la construcción de edificios o la plantación urbana; pruebas o investigaciones acerca de la prevención de la contaminación; Pruebas o investigaciones en el campo de la ingeniería civil; pruebas o investigaciones en el campo de las máquinas, aparatos e instrumentos; Alquiler de aparatos de medición; Alquiler de máquinas e instrumentos para mediciones o pruebas; Alquiler de contadores y dispositivos de prueba eléctricos o magnéticos; Alquiler de computadoras; Configuración, instalación, extensión de funciones, modificación de funciones, adición de funciones, optimización de funciones de computadoras; investigación, asesoramiento, consultoría y suministro de información relacionada con la configuración, instalación, extensión de funciones, modificación de funciones, adición de funciones y optimización de funciones de computadoras; suministro de motores de búsqueda en Internet; Suministro de información de motores de búsqueda en Internet; Alquiler de área de almacenamiento (memorias) en servidores informáticos para intercambiar información electrónica, datos electrónicos, datos de imágenes y demás contenido digital a través de Internet; Alquiler de área de almacenamiento (memorias) en servidores informáticos para redes sociales o suministro de información relacionada con las redes sociales; Alquiler de área de almacenamiento (memorias) en servidores informáticos; Alquiler de un servidor de base de datos; Proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) que ofrece software para la administración de base de datos; Hospedaje de contenido digital en la Internet; sitios informáticos de hospedaje (sitios web); Servicios de consultoría en el campo de las aplicaciones informáticas de hospedaje; Alquiler de área de almacenamiento en servidores de Internet; Alquiler de área de almacenamiento de computadora; Alquiler de software educativo que ofrece formación para la capacitación de personal a través de Internet; Diseño de programación, configuración, mantenimiento, instalación, extensión de funciones, modificación de funciones, adición de funciones y otros tipos de optimización de programas informáticos; investigación, asesoramiento, consultoría y suministro de información relacionada con el diseño, la programación la configuración, el mantenimiento, la instalación, la extensión de funciones, la modificación de funciones, la adición de funciones y otros tipos de optimización de programas informáticos; Diagnósticos de fallas e inspecciones de virus de programas informáticos; investigación, asesoría, consultoría y suministro de información relacionada con el diagnóstico de fallas e inspecciones de virus de programas informáticos; Monitoreo remoto de sistemas informáticos o programas informáticos; Diseño, programación y mantenimiento

de sistemas informáticos, sistemas de redes de comunicaciones o sistemas de procesamiento de información; Investigación, asesoramiento, consultoría y suministro de información relacionada con el diseño, la programación y el mantenimiento de sistemas informáticos, sistemas de redes de comunicación o sistemas de procesamiento de información; personalización de software educativo que ofrece formación en la capacitación de personal; suministro de programas informáticos por parte de proveedores de servicios de aplicaciones; suministro de programas informáticos no descargables a través de Internet; Suministro de servicios de software como servicio (SAAS), plataformas como servicio (PAAS) e infraestructura como servicio (IAAS), para ser utilizados en la administración de bases de datos, el almacenamiento de datos, el procesamiento de grandes conjuntos de datos, los servicios de soluciones de energía para el hogar, servicios médicos, servicio de consultoría, servicios de diseño e implementación de software, servicios de intercambio de archivos, servicios de soluciones de documentación, servicios impositivos, servicios y ventas minoristas, servicios educativos, servicios de información, servicios de colaboración grupal, servicios de programación, servicios de comunicaciones, operaciones empresariales, servicios de mantenimiento de hardware, servicios de administración de activos intelectuales, recursos humanos, servicios financieros, servicios bancarios, servicios de administración, servicios de infraestructura social, soluciones energéticas, servicios de tránsito, servicios médicos, servicios de seguridad de la información; Suministro de seguridad de software público, privado e híbrido; Suministro de programas informáticos, a saber, suministro de programas informáticos para exploradores de web, para protección de hackers, para certificación, para traducción, para uso en la administración de base de datos, para uso como hojas de cálculo, para el procesamiento de textos, para añadir y volver a particionar unidades de disco duro, para integrar clústeres, para lectores de caracteres ópticos, para la obtención de conocimientos y para la educación infantil; Suministro de programas informáticos para diagnóstico médico y equipos de tratamiento; Suministro de programas informáticos para la gestión de información de pacientes, la contabilidad y la gestión de información hospitalaria; Suministro de programas informáticos para equipos de procesamiento de imágenes de diagnóstico médico; Suministro de programas informáticos para la atención médica; Suministro de programas informáticos para consultorios médicos; Suministro de programas informáticos para la orientación médica; Suministro de programas informáticos para los servicios de acompañantes; Suministro de programas informáticos para la gestión de lista de trabajo de modalidades (modality worklist); Suministro de programas informáticos para la gestión de imágenes de video para cirugía; Suministro de programas informáticos para registros médicos electrónicos; Suministro de uso temporal de software y programas en línea no descargables; Copia de programas informáticos; Suministro de programas informáticos; Alquiler de programas informáticos; Alquiler de aparatos e instrumentos de laboratorio.

Clase: 44

Salones de belleza; Peluquerías; Asesoramiento en materia de belleza; consultoría relacionada con la conducta en materia de belleza; Servicios médicos; Suministro de información médica; Consultorios médicos; Odontología; Preparación y expedición de medicamentos; Orientación en materia de salud; Orientación nutricional y dietética; Alquiler de aparatos e instrumentos médicos; Alquiler de aparatos e instrumentos para uso en salones de belleza o peluquerías; Alquiler de cortadoras de césped.

Presentada: siete de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000805. Managua, veinticinco de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 8781 – M. 1769456 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de Colombina S.A. de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 180301

Para proteger:

Clase: 29

Atún y productos del mar.

Presentada: once de noviembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004343. Managua, doce de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 8782 – M. 1769260 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de Mary Murzanski de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 031110

Para proteger:

Clase: 32

Agua embotellada, saborizada, bebida de Aloe vera, agua embotellada mineral y agua embotellada gasificada.

Presentada: veinticinco de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002882. Managua, veintinueve de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 8783 – M. 1769278 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R.L. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 030402 y 060100

Para proteger:

Clase: 29

Alimento a base de proteínas lácteas y grasa vegetal.

Presentada: veintitrés de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002813. Managua, veinticinco de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 8784 – M. 1769308 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de Aceco TI S.A de Brasil, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 031107

Para proteger:

Clase: 42

Análisis y procesamiento de datos, asesoría, consultoría e información en el campo de la seguridad informática, asesoramiento, consultoría e información en el campo del mantenimiento de la seguridad y la integridad de bases de datos, diseño y proyecto de plantas para construcción, servicios de mantenimiento de software, consultoría en hardware; servicios de diseño industrial, servicios de proyectos de sistemas; servicios de ingeniería civil.

Presentada: doce de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002701. Managua, veintidos de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 8785 – M. 1769405 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de Aceco TI S.A de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 031107

Para proteger:

Clase: 9

Alarmas, alarmas contra incendios; alarmas sonoras, cámaras de

video, aparatos eléctricos para control, autobombas para incendios, extintores, dispositivos eléctricos para abrir puertas, soportes magnéticos para datos, lectores, equipamiento para procesamiento de datos, soportes ópticos para datos, láser (excepto para uso médico).

Presentada: doce de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013002697. Managua, dieciocho de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 8786 – M. 1769252 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de Aceco TI S.A de Brasil, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 031107

Para proteger:

Clase: 37

Instalación, mantenimiento y reparación de computadoras, muebles, máquinas, mantenimiento y reparación de cofres, instalación y reparación de alarmas contra incendio; construcción y reparación de obra civil; asesoría y consultoría e información en construcciones.

Presentada: doce de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002700. Managua, dieciocho de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 8787 – M. 1769421 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de Cemento Holcim de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Cemento Holcim de el Salvador, S.A. de C.V.; Cemento de El Salvador, S.A. de C.V.; Holcim de El Salvador S.A. de C.V. o Cemento Holcim, S.A. de C.V., Holcim El Salvador, S.A. de C.V. o cemento Holcim El Salvador, S.A. de C.V. de la República de El Salvador, solicita registro de Marca de servicio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020914 y 270501

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de venta al detalle y al por mayor de cemento, materiales y productos de construcción y ferretería.

Clase: 41

Servicios de capacitación sobre temas de construcción y ferretería.

Presentada: veinticinco de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004155. Managua, doce de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 8775 – M. 1769297 – Valor C\$ 435.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Gestor (a) Oficioso (a) de MANDARINA 18 IMPORT S.A. de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050300

Para proteger:

Clase: 21

Tazas de café y té, teteras, infusotes de té, juegos de té (tea sets), coladores de té.

Clase: 30

Té, té de sabores, té de frutas, té verde, café, té frío, té instantáneo, syrups para hacer té, bolsas de té, bebidas a base de té.

Presentada: treinta de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003758. Managua, veintiocho de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 8776 – M. 1769227 – Valor C\$ 435.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa.

Presentada: cuatro de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003467. Managua, cinco de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 8777 – M. 1769294 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 110302

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa.

Presentada: cuatro de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003468. Managua, cinco de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 8778 – M. 1818453 – Valor C\$ 485.00

De conformidad con el Artículo 129 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, extiéndase AVISO y publíquese por una sola vez:

En fecha tres de abril del dos mil catorce, se anotó al margen del tomo: 243, folio 71 del Libro de Inscripciones, la CANCELACION de la Inscripción del Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Protege:

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS DE ZUMOS DE FRUTAS; SIROPE Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Clase: 32 Internacional

De conformidad a la Certificación de la Sentencia dictada a las ocho y veinte minutos de la mañana del veintiséis de febrero del dos mil trece, por el señor Juez Tercero de Distrito Civil de la Circunscripción Managua, Licenciado Humberto Carranza Miranda, donde manda a este Registro que proceda a cancelar el registro de la marca anteriormente señalada.- Managua, República de Nicaragua, tres de abril del dos mil catorce. (f) Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 8779 – M. 1769340 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de Continental Reifen Deutschland GmbH de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 030301

Clase: 7

Máquinas utilizadas en el procesamiento de metal, madera, caucho y plásticos; para la fabricación, reparación y desmontaje de vehículos terrestres y marítimos; para la industria química, agrícola, minera, textil, de alimentos y bebidas, construcción y embalaje; herramientas de máquinas; máquinas impresoras; planchas de impresión; máquinas utilizadas en la fabricación de placas de

impresión; planchas de impresión [no sensible a la luz]; moldes de fundición a presión [componentes de las máquinas]; placas de impresión litográfica para máquinas de imprenta; Motores (excepto para vehículos terrestres y vehículos aeroespaciales); componentes para motores y motores de todo tipo, incluyendo motores eléctricos y sus componentes (excepto para vehículos terrestres y vehículos aeroespaciales); Unidades de control para motores (excepto para vehículos aeroespaciales); motores de arranque eléctricos para motores (excepto para vehículos aeroespaciales); motores accionados por generadores eléctricos (excepto para vehículos aeroespaciales); cilindros principales; motores eléctricos (excepto para vehículos terrestres y vehículos aeroespaciales) y bombas (máquinas); actuadores de motor (válvulas de mariposa, poleas reguladoras, actuadores lineales, válvulas de control de aire, actuadores de válvulas de aire, válvulas de recirculación de gases de escape) excepto para vehículos terrestres y vehículos aeroespaciales; válvulas de inyección, boquillas de inyección para motores (excepto para motores de vehículos aeroespaciales); bombas de combustible, líneas de combustible; sistemas de inyección de combustible; bujías para motores de combustión (excepto para motores de vehículos aeroespaciales); bujías incandescentes para motores diesel (excepto para motores de vehículos aeroespaciales); filtros de aire para motores; convertidores catalíticos; cargadores [turbocargadores]; turbocompresores; Unidades de control para máquinas; dispositivos de ajuste controlado para piezas de vehículos tales como asientos, ventanas, espejos, techos corredizos, válvulas de mariposa, árboles de leva; acoplamiento y componentes de transmisión, incluyendo embragues de cambio (excepto para vehículos terrestres); Correas de transmisión, bandas de transmisión, correas trapezoidales, correas trapezoidales en V, correas de variadores, correas de distribución, correas de sincronización, correas con protuberancias, correas de distribución de doble cara, correas planas, correas de elevación (componentes de las máquinas), bandas para transportadores; Componentes de máquinas, tales como resortes, pistones de amortiguadores, amortiguadores de vibración; piezas moldeadas hechas de caucho y amortiguadores de control de vibración de metal y caucho, siempre que estén incluidas en la clase 07 internacional (partes de máquinas); soportes de motor, soporte hidráulico, amortiguadores de vibraciones de torsión, actuadores; todos los productos mencionados exclusivos de plantas de potencia de vehículos aeroespaciales, motores de pistón de vehículos aeroespaciales, motores de turbinas de vehículos aeroespaciales y partes y controles para estos comprendidos en clase 07; válvulas (componentes de las máquinas); Banda transportadora, partes y accesorios para bandas transportadoras incluidos en clase 07; transportadores de personas, no incluidos en otras clases; (aire comprimido), pistolas para rociar agua, aceite, gas, pintura, y otras sustancias gaseosas o líquidas; accesorios metálicos (accesorios para pistolas o atomizadoras); gatos mecánicos de vehículos; cortadoras de césped (maquinas); equipos agrícolas no manuales; distribuidores automáticos.

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, comprendidos en la clase 09; Aparatos e instrumentos de medida (excepto para aeronaves); Aparatos de regulación y control eléctricos (excepto para aeronaves) incluyendo sus procesadores y sensores para la dirección y el control de vehículos, para aumentar la seguridad en la conducción, la estabilidad en la conducción, la amortiguación y la insonorización; Aparatos eléctricos de regulación y control (excepto para aeronaves), incluyendo sus

procesadores y sensores para regular y controlar frenos, pedales de gas, engranajes, chasis y gases de escape; Reguladores de voltaje para vehículos; Dispositivos automáticos de control para vehículos (excepto para aeronaves); Sistemas de dirección asistida eléctricos y electrohidráulicos (excepto para aeronaves); Actuadores eléctricos, electrónicos y mecánicos, árboles de transmisión y electromotores (excepto para aeronaves); Amperímetros, voltímetros, ohmímetros, manómetros, termómetros, tacómetros (excepto para aeronaves); Brújulas, medidores de ácido, niveles de burbuja, balanzas; Termostatos (excepto para aeronaves); Aparatos de gestión de motores, aparatos de gestión de regulación de marcha lenta (excepto para aeronaves), gestión de la información, unidades de proceso de información; Aparatos e instrumentos de medición, advertencia e indicación de la distancia, el control de ejes, la aceleración, las revoluciones, el momento, la velocidad de giro, la presión, las reservas de líquidos, en particular, las reservas de combustible y de limpiador de parabrisas, el llenado, la velocidad, la elevación, la temperatura del agua, la presión de carga, el rendimiento, la calidad del aire, la masa de aire, el nivel de aceite, la presión del aceite, la posición, la posición del timón, la temperatura, la ruta, el trayecto, la temperatura, el viento y la profundidad del agua (todos los productos mencionados no para aeronaves); Aparatos e instrumentos de advertencia, regulación e indicación de distancias (excepto para aeronaves); Aparatos de radar (excepto para aeronaves); Dispositivos de vigilancia de marcha atrás; Mecanismos automáticos de ayuda en el aparcamiento; Aparatos e instrumentos ópticos, acústicos y hápticos de advertencia e indicación de velocidad y adormecimiento del conductor; Dispositivos de medición e hinchado de neumáticos; Aparatos de visualización del servicio, de visualización del desgaste, de medición del uso, de visualización del mantenimiento, de comprobación del taller; Aparatos de registro de tiempo; Registradores de datos de accidentes; Aparatos e instrumentos para conducir, transformar, almacenar, regular y controlar electricidad (excepto para aeronaves); Fusibles eléctricos, relés eléctricos, transpondedores, sensores, actuadores (en la clase 09); Detectores (excepto para aeronaves); Presostatos; Reguladores; Comprobadores de líquidos de frenos; Aparatos de diagnóstico (no para uso medicinal); Sistemas de supervisión y diagnóstico para motor y fase motriz de un vehículo (excepto para aeronaves); Lámparas de alerta para vehículos; Bobinas de encendido; Válvulas; Válvulas de inyección; Láseres que no sean para uso médico; Baterías eléctricas y sus partes, acumuladores y sus partes, pilas solares; Pilas energéticas y sus partes, cargadores de baterías eléctricas; Alarma (Instrumentos de -); Dispositivos de alarma antirrobo, dispositivos de detección de robos; Dispositivos eléctricos de acceso y cierre para automóviles incluyendo aparatos de mando, elementos de servicio y motores eléctricos; Sistemas de bloqueo centralizados; inmovilizadores electrónicos para automóviles; Control remoto (Aparatos de -); Sistemas de control remoto para cierres centralizados; Aparatos de determinación de la localización, del rumbo, de la orientación del tráfico (excepto para aeronaves); Navegación (Instrumentos de -); Aparatos de navegación para vehículos; Aparatos de posicionamiento global vía satélite (GPS) (excepto para aeronaves); Sistemas de depósitos de carburantes para automóviles; Bombas de combustible, conductos de combustible; Dispositivos de inyección de combustible; Sistemas de calefacción, de refrigeración, de aire acondicionado y de ventilación en vehículos; Sistemas de limpieza de lunas y faros; Mecanismos de apertura y de instalación de ventanillas para vehículos; Accionamientos y mandos para cubiertas de coches descapotables, techos corredizos y dispositivos de protección de los rayos del sol; Equipos para el tratamiento de la información (proceso de datos), ordenadores incluidas las agendas electrónicas, dispositivos de fax, monitores,

periféricos de ordenador, calculadoras de bolsillo, programas de ordenadores y software almacenados; Equipos e instrumentos de visualización eléctricos, electrónicos, optoelectrónicos y mecánicos analógicos y digitales (excepto para aeronaves); Aparatos para la transmisión de imágenes y la reproducción de imágenes; Aparatos eléctricos o electrónicos de visualización; Dispositivos indicadores, módulos de visualización, elementos de pantallas, tableros de exposición, pantallas, monitores, pantallas, pantallas de cristal líquido, aparatos de pantalla de cristal líquido; Pantallas planas; Pantallas de vídeo, pantallas de visualización; Pantallas táctiles; Equipos para registro, transmisión, recepción y reproducción de sonido, o imagen o señales digitales o analógicas; Antenas; Radio, aparatos de radio; Aparatos de televisión, aparatos telefónicos incluidos videoteléfonos; Kits manos libres para teléfonos; Dispositivos de salvamento, en concreto balsas de salvamento, escaleras de salvamento, redes de salvamento, lonas de salvamento, salvavidas, boyas de salvamento, chalecos salvavidas, extintores; Lentes de contacto, gafas, estuches de gafas, prismáticos, lupas ópticas, gafas de sol, triángulos de señalización para vehículos averiados, encendedores de cigarrillos para automóviles; Proyección (Aparatos de -); Cámaras cinematográficas; Cámaras fotográficas; Aparatos de copias fotográficas; Equipos electrónicos de traducción; Equipos electrónicos de traducción de bolsillo; Películas expuestas, soportes de registro electrónicos, ópticos y magnéticos, excepto películas sin exponer; Discos incluyendo tarjetas magnéticas; Tarjetas de circuitos integrados (tarjetas inteligentes); Tarjetas de llamada; Distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, incluidas máquinas automáticas de venta, cajeros automáticos; Aparatos de caja registradora, máquinas de calcular; Elementos fotovoltaicos; Células fotoeléctricas; Aparatos de control de la presencia.

Clase: 12

Vehículos de locomoción terrestre o marítima; Piezas y accesorios para vehículos de transporte terrestres, aéreos o acuáticos, comprendidos en la clase 12; Motores para vehículos terrestres; Elementos de control de motores (válvulas de mariposa, reguladores del compresor, accionadores lineales, motores de control de la corriente de aire, válvulas de reciclaje de los gases de escape); Instrumentos de visualización de combinaciones, cabinas de mando, tableros de instrumentos, consolas de medios; Neumáticos, cámaras de aire para neumáticos, ruedas, llantas, bandas de rodamiento para el recauchutado de neumáticos, tapacubos, cintas de llanta para proteger la cámara de aire del neumático, materiales y kits para la reparación de neumáticos y cámaras, comprendidos en la clase 12; Válvulas de cubiertas de neumáticos para vehículos; Chasis así como partes de los mismos comprendidos en la clase 12; Chasis con o sin regulación; Frenos electrónicos, hidráulicos, electromecánicos, electrohidráulicos y mecánicos para vehículos; Piezas y accesorios para frenos electrónicos, hidráulicos, electromecánicos, electrohidráulicos y mecánicos para vehículos; Cilindros de freno, zapatas de freno, zapatas de frenos, discos de frenos, forros de freno, tubos flexibles de freno; Aparatos de control y regulación mecánicos e hidráulicos comprendidos en la clase 12; Direcciones electromecánicas y electrohidráulicas con o sin regulación y sus partes; Dirección asistida hidráulica, columnas de dirección, mecanismos de dirección; Actuadores eléctricos, electrónicos y mecánicos, árboles de transmisión y electromotores (excepto para aeronaves); Dispositivos de seguridad para vehículos, comprendidos en la clase 12; Airbags, sensores de cinturones y sus partes y accesorios, comprendidos en la clase 12; Embragues y dispositivos de transmisión de fuerza, incluyendo embragues para vehículos terrestres; Sordinas y muelles activos y pasivos

regulados y no regulados para vehículos, ruedas y sus componentes, en particular muelles de suspensión neumáticos y muelles de gas; Unidades de suministro de aire para sistemas de resortes de aire; Amortiguadores y brazos de suspensión para vehículos; Resortes de suspensión para vehículos, resortes amortiguadores para vehículos; Amortiguadores de oscilaciones y amortiguadores de torsión (excepto como componentes de motores de vehículos terrestres) para vehículos; Motores de vehículos, aparatos de dirección, cabinas de vehículos y asientos de conductor; Cojinetes hidráulicos como componentes de vehículos comprendidos en la clase 12; Ejes y módulos de ejes, manguitos de ejes, membranas; Correas de transmisión, correas de transmisión, comprendidas en la clase 12; Mangueras de refrigeración, calefacción, de freno, de combustible, de aire de carga, de petróleo, hidráulicas como componentes y accesorios de vehículos comprendidos en la clase 12; Revestimientos interiores de vehículos; Recubrimientos de airbag; Revestimientos para salpicaderos; Guarniciones interiores de vehículos (acolchado); Asientos para automóviles; Encendedores de cigarrillos para automóviles; Travesaños de cabinas de mando; Puestos de trabajo de conductor, cabinas de conductor; Boquillas de ventilación, elementos conductores de aire y conductos de aire; Dispositivos lavaparabrisas y dispositivos lavafaros para vehículos así como recipientes, boquillas, mangueras, manguitos de empalme de tubos flexibles, bombas, instalaciones de calefacción y válvulas para los mismos; Sistemas de limpieza de lunas y faros; Mecanismos de apertura y de instalación de ventanillas para vehículos; Mandos y accionamientos para capotas, techos corredizos y dispositivos de protección antideslumbrante; Fuelles de intercomunicación de paso de goma o plástico para trenes y autobuses articulados.

Clase: 16

Productos de imprenta, caracteres de imprenta, clichés, mantillas para la imprenta que no sean de materias textiles, partes, y accesorios para estas, comprendidos en la clase 16; Atlas, calendarios, mapas geográficos, publicaciones (fuentes); Bolígrafos y lápices, artículos de encuademación; Fotografías; Papelería excepto papelería de papel; Adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; Material para artistas; Máquinas de escribir, artículos de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); Material de instrucción y material de enseñanza (excepto aparatos), incluyendo libros de texto, libros especializados, revistas, instrucciones de reparación o instrucciones de uso sobre piezas de automóviles; Materias plásticas para embalaje, comprendidas en la clase 16; Impresos, formularios, rollos de materiales de imprenta y discos de diagrama para utilizar tacógrafos.

Clase: 17

Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias, comprendidos en la clase 17; Productos de materias plásticas semielaborados; Materiales para calafatear, estopar y aislar; Tubos flexibles no metálicos; Conexiones flexibles (no metálicas); Materiales de refuerzo para conducciones (no metálicas); Compensadores de goma; Juntas para tuberías; Guarniciones de obturación, anillos herméticos, membranas (comprendidos en la clase 17); Caucho líquido; Esteras de caucho y sustitutos del caucho para colocar debajo del balasto para la amortiguación de vibraciones y de sacudidas en la construcción de vías; Esteras de absorción de petróleo de caucho y sucedáneos del caucho; Válvulas de caucho; Juntas de cabriolé, de puertas, de ventanas, del compartimento del motor; Materias de relleno para tapicería de goma o de materias plásticas; Láminas de plástico (excepto con fines de empaquetado) incluyendo láminas para obturación y aislamiento, láminas para techos y estanques; Fuelles, fueles

de goma o plástico de intercomunicación de paso para puentes de pasajeros de aeropuertos; Componentes y accesorios de todos estos productos, comprendidos en la clase 17; Neumáticos, goma para recauchutar neumáticos.

Clase: 37

Servicios de construcción; Servicios de instalación; Servicios de mecánica de automóviles, conversión, reparación, conservación, montaje, desmontaje, mantenimiento, cuidado, limpieza y trabajos de pintura de vehículos (excepto para aeronaves), motores (excepto para aeronaves), frenos, neumáticos y sus partes; Reparación de vehículos (excepto para aeronaves) como asistencia en caso de avería; Recauchutado de neumáticos; Mantenimiento, montaje, reparación de equipos de evaluación de discos de diagrama, tacógrafos, dispositivos de registro de datos de accidente, libros de ruta electrónicos, aparatos e instrumentos de ensayo y diagnóstico; Servicios de instalación, mantenimiento y reparación de máquinas y de piezas de máquinas; instalación, mantenimiento y reparación de cintas transportadoras e instalaciones de transporte; Instalación, reparación y mantenimiento de motores de sistemas informáticos.

Presentada: nueve de agosto, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003106. Managua, diecinueve de agosto, del año dos mil trece. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 8780 – M. 1769332 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de Continental Reifen Deutschland GmbH de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501,260101 y 030301
Para proteger:

Clase: 7

Máquinas utilizadas en el procesamiento de metal, madera, caucho y plásticos; para la fabricación, reparación y desmontaje de vehículos terrestres y marítimos; para la industria química, agrícola, minera, textil, de alimentos y bebidas, construcción y embalaje; herramientas de máquinas; maquinas impresoras; planchas de impresión; máquinas utilizadas en la fabricación de placas de impresión; planchas de impresión [no sensible a la luz]; moldes de fundición a presión [componentes de las máquinas]; placas de impresión litográfica para máquinas de imprenta; Motores (excepto para vehículos terrestres y vehículos aeroespaciales); componentes para motores y motores de todo tipo, incluyendo motores eléctricos y sus componentes (excepto para vehículos terrestres y vehículos aeroespaciales); Unidades de control para motores (excepto para vehículos aeroespaciales); motores de arranque eléctricos para motores (excepto para vehículos aeroespaciales); motores accionados por generadores eléctricos (excepto para vehículos aeroespaciales); cilindros principales; motores eléctricos (excepto para vehículos terrestres y vehículos aeroespaciales) y bombas (máquinas); actuadores de motor (válvulas de mariposa, poleas

reguladoras, actuadores lineales, válvulas de control de aire, actuadores de válvulas de aire, válvulas de recirculación de gases de escape) excepto para vehículos terrestres y vehículos aeroespaciales; válvulas de inyección, boquillas de inyección para motores (excepto para motores de vehículos aeroespaciales); bombas de combustible, líneas de combustible; sistemas de inyección de combustible; bujías para motores de combustión (excepto para motores de vehículos aeroespaciales); bujías incandescentes para motores diesel (excepto para motores de vehículos aeroespaciales); filtros de aire para motores; convertidores catalíticos; cargadores [turbocargadores]; turbocompresores; unidades de control para máquinas; dispositivos de ajuste controlado para piezas de vehículos tales como asientos, ventanas, espejos, techos corredizos, válvulas de mariposa, árboles de leva; acoplamientos y componentes de transmisión, incluyendo embragues de cambio (excepto para vehículos terrestres); Correas de transmisión, bandas de transmisión, correas trapezoidales, correas trapezoidales en V, correas de variadores, correas de distribución, correas de sincronización, correas con protuberancias, correas de distribución de doble cara, correas planas, correas de elevación (componentes de las máquinas), bandas para transportadores; Componentes de máquinas, tales como resortes, pistones de amortiguadores, amortiguadores de vibración; piezas moldeadas hechas de caucho y amortiguadores de control de vibración de metal y caucho, siempre que estén incluidas en la clase 07 internacional (partes de máquinas); soportes de motor, soporte hidráulico, amortiguadores de vibraciones de torsión, actuadores; todos los productos mencionados exclusivos de plantas de potencia de vehículos aeroespaciales, motores de turbinas de vehículos aeroespaciales y partes y controles para estos comprendidos en clase 07; válvulas (componentes de las máquinas); Banda transportadora, partes y accesorios para bandas transportadoras incluidos en clase 07; transportadores de personas, no incluidos en otras clases; (aire comprimido), pistolas para rociar agua, aceite, gas, pintura, y otras sustancias gaseosas o líquidas; accesorios metálicos (accesorios para pistolas o atomizadoras); gatos mecánicos de vehículos; cortadoras de césped (maquinas); equipos agrícolas no manuales; distribuidores automáticos.

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, comprendidos en la clase 09; Aparatos e instrumentos de medida (excepto para aeronaves); Aparatos de regulación y control eléctricos (excepto para aeronaves) incluyendo sus procesadores y sensores para la dirección y el control de vehículos, para aumentar la seguridad en la conducción, la estabilidad en la conducción, la amortiguación y la insonorización; Aparatos eléctricos de regulación y control (excepto para aeronaves), incluyendo sus procesadores y sensores para regular y controlar frenos, pedales de gas, engranajes, chasis y gases de escape; Reguladores de voltaje para vehículos; Dispositivos automáticos de control para vehículos (excepto para aeronaves); Sistemas de dirección asistida eléctricos y electrohidráulicos (excepto para aeronaves); Actuadores eléctricos, electrónicos y mecánicos, árboles de transmisión y electromotores (excepto para aeronaves); Amperímetros, voltímetros, ohmímetros, manómetros, termómetros, tacómetros (excepto para aeronaves); Brújulas, medidores de ácido, niveles de burbuja, balanzas; Termostatos (excepto para aeronaves); Aparatos de gestión de motores, aparatos de gestión de regulación de marcha lenta (excepto para aeronaves), gestión de la información, unidades de proceso de información; Aparatos e instrumentos de medición, advertencia

e indicación de la distancia, el control de ejes, la aceleración, las revoluciones, el momento, la velocidad de giro, la presión, las reservas de líquidos, en particular, las reservas de combustible y de limpiador de parabrisas, el llenado, la velocidad, la elevación, la temperatura del agua, la presión de carga, el rendimiento, la calidad del aire, la masa de aire, el nivel de aceite, la presión del aceite, la posición, la posición del timón, la temperatura, la ruta, el trayecto, la temperatura, el viento y la profundidad del agua (todos los productos mencionados no para aeronaves); Aparatos e instrumentos de advertencia, regulación e indicación de distancias (excepto para aeronaves); Aparatos de radar (excepto para aeronaves); Dispositivos de vigilancia de marcha atrás; Mecanismos automáticos de ayuda en el aparcamiento; Aparatos e instrumentos ópticos, acústicos y hápticos de advertencia e indicación de velocidad y adormecimiento del conductor; Dispositivos de medición e hinchado de neumáticos; Aparatos de visualización del servicio, de visualización del desgaste, de medición del uso, de visualización del mantenimiento, de comprobación del taller; Aparatos de registro de tiempo; Registradores de datos de accidentes; Aparatos e instrumentos para conducir, transformar, almacenar, regular y controlar electricidad (excepto para aeronaves); Fusibles eléctricos, relés eléctricos, transpondedores, sensores, actuadores (en la clase 09); Detectores (excepto para aeronaves); Presostatos; Reguladores; Comprobadores de líquidos de frenos; Aparatos de diagnóstico (no para uso medicinal); Sistemas de supervisión y diagnóstico para motor y fase motriz de un vehículo (excepto para aeronaves); Lámparas de alerta para vehículos; Bobinas de encendido; Válvulas; válvulas de inyección; Láseres que no sean para uso médico; Baterías eléctricas y sus partes, acumuladores y sus partes, pilas solares; pilas energéticas y sus partes, cargadores de baterías eléctricas; Alarma (Instrumentos de -); Dispositivos de alarma antirrobo, dispositivos de detección de robos; Dispositivos eléctricos de acceso y cierre para automóviles incluyendo aparatos de mando, elementos de servicio y motores eléctricos; Sistemas de bloqueo centralizados; Inmóvilizadores electrónicos para automóviles; Control remoto (Aparatos de -); Sistemas de control remoto para cierres centralizados; Aparatos de determinación de la localización, del rumbo, de la orientación del tráfico (excepto para aeronaves); Navegación (Instrumentos de -); Aparatos de navegación para vehículos; Aparatos de posicionamiento global vía satélite (GPS) (excepto para aeronaves); Sistemas de depósitos de carburantes para automóviles; Bombas de combustible, conductos de combustible; Dispositivos de inyección de combustible; Sistemas de calefacción, de refrigeración, de aire acondicionado y de ventilación en vehículos; Sistemas de limpieza de lunas y faros; Mecanismos de apertura y de instalación de ventanillas para vehículos; Accionamientos y mandos para cubiertas de coches descapotables, techos corredizos y dispositivos de protección de los rayos del sol; Equipos para el tratamiento de la información (proceso de datos), ordenadores incluidas las agendas electrónicas, dispositivos de fax, monitores, periféricos de ordenador, calculadoras de bolsillo, programas de ordenadores y software almacenados; Equipos e instrumentos de visualización eléctricos, electrónicos, optoeléctricos y mecánicos analógicos y digitales (excepto para aeronaves); Aparatos para la transmisión de imágenes y la reproducción de imágenes; Aparatos eléctricos o electrónicos de visualización; Dispositivos indicadores, módulos de visualización, elementos de pantallas, tableros de exposición, pantallas, monitores, pantallas, pantallas de cristal líquido, aparatos de pantalla de cristal líquido; Pantallas planas; Pantallas de vídeo, pantallas de visualización; Pantallas táctiles; Equipos para registro, transmisión, recepción y reproducción de sonido, o imagen o señales digitales o analógicas; Antenas; Radio, aparatos de radio; Aparatos de televisión, aparatos telefónicos

incluidos videoteléfonos; Kits manos libres para teléfonos; Dispositivos de salvamento, en concreto balsas de salvamento, escaleras de salvamento, redes de salvamento, lonas de salvamento, salvavidas, boyas de salvamento, chalecos salvavidas, extintores; Lentes de contacto, gafas, estuches de gafas, prismáticos, lupas ópticas, gafas de sol, triángulos de señalización para vehículos averiados, encendedores de cigarrillos para automóviles; Proyección (Aparatos de -); Cámaras cinematográficas; Cámaras fotográficas; Aparatos de copias fotográficas; Equipos electrónicos de traducción; Equipos electrónicos de traducción de bolsillo; Películas expuestas, soportes de registro electrónicos, ópticos y magnéticos, excepto películas sin exponer; Discos incluyendo tarjetas magnéticas; Tarjetas de circuitos integrados (tarjetas inteligentes); Tarjetas de llamada; Distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, incluidas máquinas automáticas de venta, cajeros automáticos; Aparatos de caja registradora, máquinas de calcular; Elementos fotovoltaicos; Células fotoeléctricas; Aparatos de control de la presencia.

Clase: 12

Vehículos de locomoción terrestre o marítima; Piezas y accesorios para vehículos de transporte terrestres, aéreos o acuáticos, comprendidos en la clase 12; Motores para vehículos terrestres; Elementos de control de motores (válvulas de mariposa, reguladores del compresor, accionadores lineales, motores de control de la corriente de aire, válvulas de reciclaje de los gases de escape); Instrumentos de visualización de combinaciones, cabinas de mando, tableros de instrumentos, consolas de medios; Neumáticos, cámaras de aire para neumáticos, ruedas, llantas, bandas de rodamiento para el recauchutado de neumáticos, tapacubos, cintas de llanta para proteger la cámara de aire del neumático, materiales y kits para la reparación de neumáticos y cámaras, comprendidos en la clase 12; Válvulas de cubiertas de neumáticos para vehículos; Chasis así como partes de los mismos comprendidos en la clase 12; Chasis con o sin regulación; Frenos electrónicos, hidráulicos, electromecánicos, electrohidráulicos y mecánicos para vehículos; Piezas y accesorios para frenos electrónicos, hidráulicos, electromecánicos, electrohidráulicos y mecánicos para vehículos; Cilindros de freno, zapatas de freno, zapatas de frenos, discos de frenos, forros de freno, tubos flexibles de freno; Aparatos de control y regulación mecánicos e hidráulicos comprendidos en la clase 12; Direcciones electromecánicas y electrohidráulicas con o sin regulación y sus partes; Dirección asistida hidráulica, columnas de dirección, mecanismos de dirección; Actuadores eléctricos, electrónicos y mecánicos, árboles de transmisión y electromotores (excepto para aeronaves); Dispositivos de seguridad para vehículos, comprendidos en la clase 12; Airbags, tensores de cinturones y sus partes y accesorios, comprendidos en la clase 12; Embragues y dispositivos de transmisión de fuerza, incluyendo embragues para vehículos terrestres; Sordinas y muelles activos y pasivos regulados y no regulados para vehículos, ruedas y sus componentes, en particular muelles de suspensión neumáticos y muelles de gas; Unidades de suministro de aire para sistemas de resortes de aire; Amortiguadores y brazos de suspensión para vehículos; Resortes de suspensión para vehículos, resortes amortiguadores para vehículos; Amortiguadores de oscilaciones y amortiguadores de torsión (excepto como componentes de motores de vehículos terrestres) para vehículos; Motores de vehículos, aparatos de dirección, cabinas de vehículos y asientos de conductor; Cojinetes hidráulicos como componentes de vehículos comprendidos en la clase 12; Ejes y módulos de ejes, manguitos de ejes, membranas; Correas de transmisión, correas de transmisión, comprendidas en la clase 12; Mangueras de refrigeración, calefacción, de freno,

de combustible, de aire de carga, de petróleo, hidráulicas como componentes y accesorios de vehículos comprendidos en la clase 12; Revestimientos interiores de vehículos; Recubrimientos de airbag; Revestimientos para salpicaderos; Guarniciones interiores de vehículos (acolchado); Asientos para automóviles; Encendedores de cigarrillos para automóviles; Travesaños de cabinas de mando; Puestos de trabajo de conductor, cabinas de conductor; Boquillas de ventilación, elementos conductores de aire y conductos de aire; Dispositivos lavaparabrisas y dispositivos lavafaros para vehículos así como recipientes, boquillas, mangueras, manguitos de empalme de tubos flexibles, bombas, instalaciones de calefacción y válvulas para los mismos; Sistemas de limpieza de lunas y faros; Mecanismos de apertura y de instalación de ventanillas para vehículos; Mandos y accionamientos para capotas, techos corredizos y dispositivos de protección antideslumbrante; Fuelles de intercomunicación de paso de goma o plástico para trenes y autobuses articulados.

Clase: 16

Productos de imprenta, caracteres de imprenta, clichés, mantillas para la imprenta que no sean de materias textiles, partes, y accesorios para estas, comprendidos en la clase 16; Atlas, calendarios, mapas geográficos, publicaciones (fuentes); Bolígrafos y lápices, artículos de encuademación; Fotografías; Papelería excepto papelería de papel; Adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; Material para artistas; Máquinas de escribir, artículos de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); Material de instrucción y material de enseñanza (excepto aparatos), incluyendo libros de texto, libros especializados, revistas, instrucciones de reparación o instrucciones de uso sobre piezas de automóviles; Materias plásticas para embalaje, comprendidas en la clase 16; Impresos, formularios, rollos de materiales de imprenta y discos de diagrama para utilizar tacógrafos.

Clase: 17

Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias, comprendidos en la clase 17; Productos de materias plásticas semielaborados; Materiales para calafatear, estopar y aislar; Tubos flexibles no metálicos; Conexiones flexibles (no metálicas); Materiales de refuerzo para conducciones (no metálicas); Compensadores de goma; Juntas para tuberías; Guarniciones de obturación, anillos herméticos, membranas (comprendidos en la clase 17); Caucho líquido; Esteras de caucho y sustitutos del caucho para colocar debajo del balasto para la amortiguación de vibraciones y de sacudidas en la construcción de vías; Esteras de absorción de petróleo de caucho y sucedáneos del caucho; Válvulas de caucho; Juntas de cabriolé, de puertas, de ventanas, del compartimento del motor; Materias de relleno para tapicería de goma o de materias plásticas; Láminas de plástico (excepto con fines de empaquetado) incluyendo láminas para obturación y aislamiento, láminas para techos y estanques; Fuelles, fuelles de goma o plástico de intercomunicación de paso para puentes de pasajeros de aeropuertos; Componentes y accesorios de todos estos productos, comprendidos en la clase 17; Neumáticos, goma para recauchutar neumáticos.

Clase: 37

Servicios de construcción; Servicios de instalación; Servicios de mecánica de automóviles, conversión, reparación, conservación, montaje, desmontaje, mantenimiento, cuidado, limpieza y trabajos de pintura de vehículos (excepto para aeronaves), motores (excepto para aeronaves), frenos, neumáticos y sus partes; Reparación de vehículos (excepto para aeronaves) como asistencia en caso de avería; Recauchutado de neumáticos; Mantenimiento, montaje,

reparación de equipos de evaluación de discos de diagrama, tacógrafos, dispositivos de registro de datos de accidente, libros de ruta electrónicos, aparatos e instrumentos de ensayo y diagnóstico; Servicios de instalación, mantenimiento y reparación de máquinas y de piezas de máquinas; Instalación, mantenimiento y reparación de cintas transportadoras e instalaciones de transporte; Instalación, reparación y mantenimiento de motores de sistemas informáticos.

Presentada: nueve de agosto, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003107. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil trece. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 8623 – M. 67308 – Valor C\$ 95.00

AVISO

NICARAGUA
Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud (MINSa) invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a presentar Ofertas en sobre sellados para la:

LICITACION PUBLICA LP-25-04-2014 “COMPRA DE MATERIAL DE REPOSICION PERIODICA”

Fuente de Financiamiento: Rentas del Tesoro

Fecha de Publicación: 06 de Mayo 2014

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en: División General de Adquisiciones/Ministerio de Salud, Costado Oeste Colonia 1ro. de Mayo, Managua, Nicaragua, Teléfono: 2289-4700, 2289-4300 o en los siguientes portales:

www.minsa.gob.ni

www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

La fecha para presentar ofertas es el 05 de Junio del 2014 de 8:00 am a 9:45 am en el Despacho de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

(f) **Lic. Ramón E. Cortés Mayorga**, Director General de Adquisiciones. Ministerio de Salud

Reg. 8791 – M. 67488 – Valor C\$ 95.00

NICARAGUA
Ministerio de Salud

LLAMADO A: LICITACIÓN SELECTIVA, No.LS-40-04-2014, “COMPRA DE MEDICAMENTOS Y GASA QUIRÚRGICA”

Fuente de Financiamiento: Rentas del Tesoro.

El Ministerio de Salud (Minsa) invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para proveer los bienes requeridos. Los licitantes interesados pueden obtener la información completa en los siguientes portales:

www.minsa.gob.ni
www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

El último día para presentar ofertas es el día 15 de Mayo del 2014 de las 08:00 a.m. – 09:00 a.m. en las oficinas de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

(f) **Lic. Ramón Cortés Mayorga.** Director General División de Adquisiciones. Fecha de Publicación: 06 de Mayo del año 2014.

Reg. 8792 – M. 67489– Valor C\$ 95.00

NICARAGUA

Ministerio de Salud

LLAMADO A: LICITACIÓN SELECTIVA, No.LS-41-04-2014, “COMPRA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE REPOSICIÓN PERIÓDICA”

Fuente de Financiamiento: Rentas del Tesoro.

El Ministerio de Salud (Minsa) invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para proveer los bienes requeridos. Los licitantes interesados pueden obtener la información completa en los siguientes portales:

www.minsa.gob.ni
www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

El último día para presentar ofertas es el día 15 de Mayo del 2014 de las 08:00 a.m. – 09:00 a.m. en las oficinas de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

(f) **Lic. Ramón Cortés Mayorga.** Director General División de Adquisiciones. Fecha de Publicación: 06 de Mayo del año 2014.

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. 8625 – M. 67248 – Valor C\$ 95.00

AVISO

CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN

El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en cumplimiento del Artículo 192 del Reglamento General a la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, hace del conocimiento que

en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, se encuentra publicada la **CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS** para los Servicios de Consultoría: **Estudios de Factibilidad Técnica – Económica y Planos para el Mejoramiento del Tramo de Carretera Rotonda Jean Paul Genie – Rotonda Ticuantepe**, para que presenten expresiones de interés para desarrollar los servicios solicitados.

Managua, Nicaragua, 30 de Abril del año 2014.

(f) **LIC. Ricardo Cortez Aburto,** Director División de Adquisiciones

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 8841 – M. 43028 – Valor C\$ 380.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 043-DGRER-006-2014

CONSIDERANDO:

I.

Que es interés del Estado promover e incentivar la inversión y el desarrollo de la generación de energía eléctrica mediante el uso de recursos renovables y que una de las formas de explotación de dichos recursos es mediante el desarrollo de proyectos de generación de energía hidroeléctrica.

II.

Que el MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS (MEM), es el Órgano Rector del Sector Energético del País y en consecuencia, facultado para otorgar Licencias y Concesiones para desarrollar cualquiera de las actividades de la Industria Eléctrica.

III.

Que la realización de los estudios para las centrales de generación de energía eléctrica que utilicen recursos naturales, requiere de una Licencia Provisional que debe ser emitida por el Ministerio de Energía y Minas (MEM).

IV.

Que la **Empresa Hidroenergy de Nicaragua, S.A.** constituida conforme las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo Número 43358, Páginas: 466 a la 493; Tomo: 1186-B5 del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público del Departamento de Managua, con fecha 29 de agosto de 2012, presentó ante el MEM solicitud de Licencia Provisional, e información complementaria requerida por el MEM, presentada la última el 23 de octubre del 2013, para realizar el estudio del Proyecto hidroeléctrico ESPERANZA, a ser ubicada en el río Bijao afluente del Río Grande de Matagalpa, entre los Municipios Tuma – La Dalia, y Rancho Grande, en el Departamento de Matagalpa, para una capacidad estimada de 7.0 MW, a ser optimizada de conformidad con los resultados del estudio de factibilidad

V.

Que la Dirección General de Electricidad y Recursos Renovables del MEM, por medio de la Dirección de Licencias y Normación,

con fecha 27 de marzo de 2014, emitió Dictamen positivo a la Solicitud de Licencia Provisional, determinando que la **Empresa Hidroenergy de Nicaragua, S.A.**, cumplió con todos los requisitos legales, técnicos, financieros y ambientales establecidos en la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica, su Reglamento, sus Reformas y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas al Ministerio de Energía y Minas, en la Ley No.290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, cuyo texto consolidado fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.35 del 22 de Febrero de 2013; y la Ley No.272, Ley de la Industria Eléctrica y sus reformas incorporadas en el Digesto Jurídico del Sector Energético 2011, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.172 del 10 de septiembre de 2012; el Reglamento General y sus reformas incorporadas en el Digesto Jurídico del Sector Energético 2011, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.176 del 17 de Septiembre de 2012 y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas; el suscrito Ministerio de Energía y Minas;

ACUERDA:

PRIMERO: *Otorguar* Licencia Provisional a la **Empresa Hidroenergy de Nicaragua, S.A.** por un periodo de catorce (14) meses, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo de Otorgamiento, para realizar los estudios de factibilidad del Proyecto Hidroeléctrico ESPERANZA, para una capacidad estimada de 7.0 MW que será optimizada de acuerdo a los resultados del estudio de factibilidad, a ser ubicadas en el río Bijao afluente del Río Grande de Matagalpa, en las cercanías de las Comunidades de San Miguel, La Chiripa y Monte Ore, entre los Municipios Tuma – La Dalia y Rancho Grande, en el Departamento de Matagalpa, entre las coordenadas UTM Nad 27: siguientes: **Obra de Toma** 658,203 Este y 1,451,825 Norte; **Obra de Restitución** 659,491 Este y 1,448,394 Norte.

SEGUNDO: A los efectos de esta Licencia Provisional, la **Empresa Hidroenergy de Nicaragua, S.A.**, en adelante denominada Titular de Licencia Provisional, tendrá las siguientes obligaciones:

1) En el plazo de quince (15) días de notificado este Acuerdo de Otorgamiento, el Titular de Licencia Provisional deberá enviar aceptación por escrito. En conjunto con la aceptación, deberá presentar el Cronograma de Trabajo y el Programa de Inversiones propuestos en la solicitud de Licencia Provisional, con las fechas actualizadas, documentos que servirán para que el MEM dé seguimiento al cumplimiento de las actividades propuestas a realizar.

2) Posterior a la aceptación y dentro del plazo de quince (15) días mandará a publicar el Acuerdo de Otorgamiento de la Licencia Provisional y cancelará el pago por el Costo de Otorgamiento equivalente a un décimo del uno por ciento (0.1%) del valor de la inversión, a favor del MEM, so pena de nulidad si no cumpliere en el Artículo 121 del Reglamento de la Ley No.272, Ley de la Industria Eléctrica. El monto pagar es de US\$178.15 (Ciento setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con 15/100) o su equivalente en córdobas al tipo de cambio oficial vigente al momento de hacer efectivo el pago.

3) Durante el plazo de vigencia de esta Licencia Provisional, presentará al MEM, en copia dura y digital, informes trimestrales

de los avances de los estudios, así como el Informe Final con la conclusión de los estudios realizados.

4) Permitir en todo momento, el ingreso a los sitios del proyecto y a sus instalaciones de los representantes autorizados del MEM, para efectuar labores de inspección en los trabajos técnicos y ambientales.

5) Efectuar todos los trámites y coordinaciones necesarias a fin de obtener los permisos necesarios para ingresar a los terrenos estatales, municipales o particulares que se requieran para realizar dichos estudios.

6) Presentar al MEM los resultados del Estudio de Impacto a la Red de Transmisión Nacional y Análisis de Despachabilidad, realizado en coordinación con el Centro Nacional del Despacho de Carga (CNDC) y debidamente aceptado por el CNDC que demuestren que la generación del proyecto no causa disturbios en la operación del Sistema Interconectado Nacional (SIN), a fin de ser habilitado por el CNDC para conectarse al SIN. Si se requiere conectar al Sistema de Distribución, igualmente deberán realizar los estudios antes mencionados y un estudio de impacto a la red de Distribución.

7) Dar estricto cumplimiento a las obligaciones que impone la presente Licencia Provisional y las disposiciones de la Ley No.272, Ley de la Industria Eléctrica, sus Reformas, la Ley No.532, Ley para la Promoción de Generación Eléctrica con Fuentes Renovables, la Normativa de Licencias y Concesiones Eléctricas, y demás leyes y normas relacionadas.

TERCERO: La presente Licencia Provisional se otorga en base al artículo 116 del Decreto 42-98, Reglamento de la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica, en el sentido que no se limita la facultad del MEM para otorgar, en carácter provisional, otras Licencias de la misma naturaleza en igual ubicación. Sin embargo, el Titular de Licencia Provisional a través del presente Acuerdo queda notificado, que actualmente se está tramitando en el MEM solicitud de Licencia de Generación, la que una vez concedida, no podrá otorgarse otra Licencia de Generación para ese mismo sitio.

CUARTO: El Titular de Licencia Provisional renuncia a la utilización de la inmunidad diplomática y queda sujeto a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales del país y se somete expresamente a las leyes vigentes de Nicaragua y los Tratados Internacionales ratificados por Nicaragua.

QUINTO: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 117 del Reglamento de la Ley No.272, Ley de la Industria Eléctrica, esta Licencia Provisional no podrá ser traspasada a terceros.

SEXTO: Esta Licencia Provisional se tendrá por abandonada y se declarará su caducidad, de conformidad con las causales establecidas en el Capítulo XII de la Ley No.272, Ley de la Industria Eléctrica y en el Capítulo XXI de su Reglamento General.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Abril del año dos mil catorce. Notifíquese.

(f) **EMILIO RAPPACCIOLI B.** Ministro

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Reg. 8626 – M. 67218 – Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN

Adjudicación de Proceso de Contratación Simplificada 03-DGI/2014 para la “**ADQUISICIÓN DE BOLETO AÉREO CON DESTINO A RÍO DE JANEIRO**”.

Martín Rivas Ruiz, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, de este domicilio y residencia, quien se identifica con cédula nicaragüense número: tres, seis, uno, guion, veinticinco, doce, cincuenta y nueve, guion, triple cero, seis, doble uve (361-251259-0006W), en su carácter de Director General de la **Dirección General de Ingresos**, la que en adelante se denominará simplemente “DGI”, institución organizada y existente bajo las Leyes de la República de Nicaragua, conforme la Ley 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos del día seis de abril del año dos mil, calidad que acredita con nombramiento otorgado en Acuerdo Presidencial Número: cero, uno, guion, dos mil doce (01-2012), publicado en La Gaceta Diario Oficial, número veintitrés (23), del día seis (06) de febrero del año dos mil doce y la Ley 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto 75-2010 Reglamento General de la Ley 737.

CONSIDERANDO:**I**

Que mediante Resolución Administrativa para el inicio de Contratación Simplificada No. 03 del día veinticinco del mes de abril del año dos mil catorce, se dio inicio al procedimiento “**Adquisición de Boleto Aéreo con destino a Río de Janeiro**”, en dicha Resolución se constituyó el Comité de Evaluación para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimientos de Contratación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el Arto 58 numeral 4, de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, se reunió el comité evaluador nombrado para ello y estableció sus recomendaciones para la adjudicación del mismo.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con las Recomendaciones hechas por el comité evaluador, pues considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente al cumplimiento de los procedimientos establecidos para estos casos, de igual manera rola el acta correspondiente en el expediente.

POR TANTO.

Con a base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: adjudicar la Contratación Simplificada No. 03-DGI/2014 “Adquisición de Boleto con destino a Río de Janeiro”, de la siguiente manera:

Vargas schutze, S.A. (Agencia de Viajes Aeromundo) hasta por la suma de U\$ 1,770.80 (mil setecientos setenta dólares con 80/100), IVA incluido, el tipo de cambio a la fecha de apertura es de 25.7379 para un equivalente a C\$ 45,576.67 (cuarenta y cinco mil quinientos

setenta y seis córdobas con 67/100), el boleto será emitido con fecha de salida de Nicaragua el día 03 de mayo del corriente año y fecha de regreso el día 09 del mismo mes.

SEGUNDO: el pago del boleto será realizado contra entrega del mismo, por lo que corresponde al Área Administrativa Financiera todas las gestiones para cumplir con esta condición.

TERCERO: publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dada en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de abril, del año dos mil catorce.

(F) **MARTÍN RIVAS RUIZ**, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 8624 – M. 67257 – Valor C\$ 95.00

UNIDAD DE ADQUISICIONES**Unidad de Adquisiciones
Aviso Gaceta**

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva **No. BCN-14-22-14**, cuyo objeto es la Contratación de adquisición de “**Artículos de Oficina y Papelería**”. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme Resolución de Inicio No. UAD-14-04-14-BCN, del 03 de Abril del año 2014.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones podrán adquirirse a un costo total de C\$100.00 (cien córdobas netos) durante el período del 07 al 09 de mayo del año 2014, con horario de 8:30 a.m. a 4:00 p.m. en la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua; adicionalmente lo podrá obtener en la página web del BCN: www.bcn.gob.ni. y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) **Guadalupe de la Soledad Mejía**, Jefe Unidad de Adquisiciones.

COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Reg. 8620 – M. 67308 – Valor C\$ 95.003

MANAGUA, MIÉRCOLES 30 DE ABRIL DE 2014**AVISO DE CONVOCATORIA CONCURSO**

El Gobierno de Nicaragua, a través de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), se propone utilizar fondos provenientes del Gobierno de Extremadura, a través de la Agencia Extremeña

de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID), para ejecutar Proyecto de Consultoría para el Estudio de la Situación de la Inclusión Financiera en Nicaragua y Propuesta de Actuación Gubernamental.

El objetivo de la Consultoría es el estudio de la inclusión financiera como política y acción de gobierno en la lucha contra la pobreza en Nicaragua, para apoyar al Gobierno en el conocimiento de la situación actual de la población, especialmente la de menores ingresos, en lo que respecta a su acceso a productos y servicios financieros y en la definición, aplicación y seguimiento de una estrategia país para la inclusión financiera.

La Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y de los artículos 98 y 99 del Decreto 75-2010 "Reglamento de la Ley 737", comunica al público en general y a todas las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), convocatoria para Precalificación de firmas consultoras para el Proceso de Concurso No. CONAMI-C-002-04-2014, para la realización de "Estudio de la Situación de la Inclusión Financiera en Nicaragua y Propuestas de Actuación Gubernamental".

El Público en general, las personas naturales o jurídicas podrán tener acceso a la información sobre la convocatoria de esta Consultoría, a través de las siguientes direcciones electrónicas www.nicaraguacompra.gob.ni y www.conami.gob.ni, en el menú Unidad de Adquisiciones.

Fecha de Publicación: 05 de Mayo de 2014.

(f) Ing. Claudia Gabriela Roa Blanco, Responsable Unidad de Adquisiciones.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 4920- M. 57986 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3105, Folio 937, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

OSCAR JAVIER RUÍZ MENDOZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativa. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil trece. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Adán Bermúdez.

Es conforme, Managua, dieciséis de enero del 2014. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 6046 - M. 61238 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 272, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MELVIN DE JESÚS MIRANDA GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 327-010189-0000M ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 7 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 49, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MELVIN DE JESÚS MIRANDA GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media con mención en Física.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 6047 M. 61286 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 438, tomo XI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

SANDRA ELIZABETH SUÁREZ VELÁSQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 6048 – M. 61301 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 188, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

AILEEN YANIRIS CARRASCO TORRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 3 de abril de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6049 – M. 61172 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 92, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EMILDA YURISSA ANTÓN SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 10 de marzo de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6050 – M. 61157 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 187, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOSÉ FRANCISCO SALAZAR RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, quince de julio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6051 – M. 61159 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 381, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

INGRID SUYEN HERNÁNDEZ SOLIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de marzo de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6052 – M. 61165 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 172, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DANIA ISABEL AGUIRRE SOLÍS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdian. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de octubre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 389, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DANIA ISABEL AGUIRRE SOLÍS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas (Rectora en funciones). El Secretario General, Rog. Gurdian.”

Es conforme. León, 30 de marzo de 2009. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6053 – M. 61162 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 352, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JORLENE DEL SOCORRO GARCÍA ALBARADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Sociales**,

para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdian. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6054 – M. 61322 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Treinta y Ocho, tomo Uno, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

HUMBERTO JAVIER JARQUÍN MARADIAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Gerencia y Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua doce de diciembre del año dos mil trece. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Treinta y Siete, tomo Uno, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU** “Educando para el Desarrollo Humano” La Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, Otorga el presente Diploma de **POSTGRADO “Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos”**

A: **HUMBERTO JAVIER JARQUÍN MARADIAGA**. Impartido del veintitrés de junio al diez de noviembre del año dos mil trece, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

Es conforme, Managua doce de diciembre del año dos mil trece. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 6055 – M. 61436 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 186, bajo el Número 451, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA AGROPECUARIA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

HENRY ADOLFO MARTÍNEZ GÓMEZ. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de septiembre del año 2013. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 6056 – M. 61438 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 013, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

MARTHA DE LOS ANGELES SÁNCHEZ NARVÁEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Máster en de la Educación Superior.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 6057 – M. 61428 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000003, Tomo No. 8, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

MARTHA ISABEL MÉNDEZ MAYORGA, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de enero del dos mil once. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 6058 – M. 61409 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 081, Folio 003, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Psicología, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

SANDRA ELYZABETH VARGAS PALACIOS. Natural de Managua, Departamento de Managua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del año 2014. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Lilliana Largaespada García. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 6059 - M.- 61394 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 010, Número Perpetuo 019, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

MARÍA ALEJANDRA VARGAS PORRAS. Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los

requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Contabilidad y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de diciembre de dos mil doce. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Lic. Sergio José González.

Es conforme, Managua a los dieciocho días de diciembre de dos mil doce. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro y Control Académico.

Reg. 6060 – M. 61399 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3418, Acta No. 21, Tomo VII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

GEOVANNY ALBERTO LÓPEZ SÁNCHEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 17 días del mes de marzo del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 02 de mayo del 2010. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 6061 – M. 61873 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General y Responsable (a.i) de Registro Académico de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales (UCEM), Prof. Dr. Francisco Enríquez Cabistán, certifica que bajo el Tomo II, libro de Registro uno, folio noventa y dos, asiento quinientos once, del libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE CIENCIAS EMPRESARIALES POR CUANTO:**

FÁTIMA DEL CARMEN GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Humanidades y Letras. **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Licenciada en Turismo y Administración Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil cinco. (f) Rectoría: Álvaro Banchs; (f) Secretaria General: Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme a original. Managua, diez días del mes de marzo del año dos mil catorce. Prof. Dr. Francisco Enríquez Cabistán, Secretario General. Responsable (a.i) de Registro Académico.

Reg. 6062 – M. 61332 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 540, Página 270, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

ALICIA VERÓNICA ORTÍZ TORUÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Física-Matemática – Nivel Técnico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintisiete del mes de noviembre del dos mil trece. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete del mes de noviembre de dos mil trece. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 6063 - M 61250 - V - C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Jefa de Secretaria Académica de la Academia de Policía “Walter Mendoza Martínez” Instituto de Estudios Superiores: Certifica que bajo el No. de Registro 3934, Folio 111, Tomo I, del libro de Registro de Títulos correspondiente, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA ACADEMIA DE POLICÍA “WALTER MENDOZA MARTÍNEZ”, INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA POLICÍA NACIONAL, POR CUANTO:**

YAHOSCA LUCIA MEDINA JARQUÍN. Ha cumplido con todos los requisitos que exige el plan de estudio del programa de Licenciatura, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Policiales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua. República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Director de la Academia: Comisionado General Xavier Dávila Rueda, Secretaria Académica: Sub Comisionada Ernestina Yamileth Luna Doña. (f) Sub Comisionada Ernestina Yamileth Luna Doña, Jefa Departamento Secretaria Académica.

Reg. 6064 – M. 61236 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 29, asiento 159, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

MARÍA FÉLIX VARGAS ZELEDÓN, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veinticuatro de marzo de 2011. (f) Rector: Fernando Robleto Lang; Vicerrector, Oscar Manuel Gómez Jiménez y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 25 de marzo de 2011. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 6065 – M. 61215 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 185, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”**. **POR CUANTO:**

MUÑOZ MARTINEZ LIZETTE DE LOS ANGELES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 19 de marzo del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 6066- M.- 61303 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías Tomo III, del Departamento de Registro Académico rola con el número 150, en el folio 150, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 150. La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de

Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

JOSÉ ANDRÉS CARRASCO TORRES, ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría impartida por esta Universidad y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Máster en Telemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil catorce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 150, Folio 150, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 24 de enero del año 2014.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, veinticuatro de enero del año dos mil catorce. Firma ilegible. Msc Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico. Hay un sello”.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua veinticuatro de enero del año dos mil catorce. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 6100 – M. 61576 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 361, Página 008, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA GUADALUPE CONTRERAS PÉREZ. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 6101 – M. 61580 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 231, Página 005, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad,

correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOEL ARÁUZ ROSTRAN. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 6102 – M. 61578 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 343, Página 007, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SAÚL ERNESTO RIZO GUTIÉRREZ. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de enero del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 6103 – M. 61612 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 862, Página 018, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA AUXILIADORA SANDOVAL ORDOÑEZ. Natural de Macuelizo, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título

de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Juan Roger Bordas Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg.6104 – M. 61685 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 130, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

GLORIA CAROLINA RUIZ ALEGRÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Filología y Comunicación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 28 de agosto del 2012. (f) Directora.

Reg. 6105 M. 61631 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 74, tomo II, del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería la Trinidad, Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

BERTHA ORTEGA CHAVARRÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería la Trinidad, Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Salud Pública.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de marzo del dos trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 1 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 6106 – M. 61646 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 599, tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

POWELL MANUEL SALINA BRENES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R”.

Es conforme, Managua, 15 de noviembre del 2002. (f) Directora.

Reg. 6107 M. 61672 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 407, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMADENICARAGUA - POR CUANTO:**

ANA MARÍA AVILÉS MEDRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Agrícola**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 6108 M. 61674 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 436, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMADENICARAGUA - POR CUANTO:**

YEILY MAURELY CERDA VADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título

de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 6109 – M. 61603 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, se inscribió mediante Número 204, Página 204, Tomo I, el Título a nombre de:

FRANKLIN ROMAN PARRALES PARRALES. Natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Arquitecto**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 14 de noviembre del 2013. (f) Director de Registro.

Reg. 6110 – M. 61754 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 672, Página 672, Tomo II, el Título a nombre de:

ALLAN JOSE URBINA BARILLAS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Mercadeo y Publicidad**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 14 de noviembre del 2013. (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 108, Página 108, Tomo I, el Título a nombre de:

ALLAN JOSE URBINA BARILLAS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Postgrado en: **Gerencia de Mercadeo y Publicidad Estratégica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 12 de diciembre del 2013. Director de Registro.

 Reg. 6111 – M. 61752 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrónico y Computación, se inscribió mediante Número 394, Página 394, Tomo I, el Título a nombre de:

MARWAN HASSAN VILLAVICENCIO. Natural de Gobernación de Amman, Reino Hachemita de Jordania, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 14 de diciembre del 2013. (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se

inscribió mediante Número 101, Página 101, Tomo I, el Título a nombre de:

MARWAN HASSAN VILLAVICENCIO. Natural de Gobernación de Amman, Reino Hachemita de Jordania, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Postgrado en: **Gerencia de Mercadeo y Publicidad Estratégica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 12 de diciembre del 2013. Director de Registro.

 Reg. 6112 – M. 61591 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1344, Página 273, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

FRESIA VERÓNICA FLORES BERROTERÁN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintiún días del mes de enero del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Victor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, seis de marzo del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

 Reg. 6113 – M. 61593 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1346, Página 274, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ILEANA ROSA PASQUIER GADEA. Natural de Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte, República de

Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintiún días del mes de enero del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Victor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, seis de marzo del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 6114 – M. 61692 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4138, Página 031, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ARIEL ERASMO ALVAREZ MELÉNDEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Victor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, seis de marzo del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 6115 – M. 61734 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1126, Página 163, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARLYN VANESSA RODRÍGUEZ MUNGUÍA. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR**

TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, veinte de mayo de 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 6116 M- 61597 Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional de Ingeniería hace constar que en el acta N° 09-2011 del día 15 de diciembre 2011, se encuentra registrado el siguiente acuerdo de reconocimiento de Título Profesional, que textualmente dice: **Acuerdo N° 3:** “El Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 89 “Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior” y el Estatuto de la Universidad, acuerda: **“Aprobar el reconocimiento de título al Ing. RONNIE ALEJANDRO GUILLEN GRANERA.** Esto en base al Reglamento de Reconocimiento de Títulos Profesionales, aprobado por el Consejo Universitario, en la Sesión N° 20 del día 28 de agosto de 1990, Acuerdo N° 5, resuelve:

Aprobar la solicitud de Reconocimiento Profesional del **Ing. RONNIE ALEJANDRO GUILLEN GRANERA**, de nacionalidad nicaragüense y en consecuencia se declara legalmente válido y reconocido en Nicaragua el **Título de Ingeniero Mecánico**, extendido por el Instituto Superior Agro Industrial “Camilo Cienfuegos”, el 23 de julio del año 1992. Previo cumplimiento de lo dispuesto en los Artos. 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 13 del reglamento de reconocimiento de títulos profesionales, la Secretaría General extenderá certificación del presente acuerdo para su inscripción en la Oficina de Registro y ulterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil trece. **Ing Diego Muñoz Latino, Secretario General-UNI.**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería, hace constar que la presente certificación fue inscrita bajo Partida No 276, Folio: 280, Tomo I, del Libro de Títulos obtenidos en el Extranjero que lleva la Universidad Nacional de Ingeniería. Managua, Nicaragua a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

Msc. Maria Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 6117 – M. 61540 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 391, tomo XII, partida 10776, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YURIDIA MAITTE TÓRREZ DÁVILA. Natural de Rosita, Departamento de R.A.A.N, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua once días de mes de octubre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 6118 – M. 61560 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 046, tomo XIII, partida 11242, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LILLIAM DE LOS ANGELES PONCE GAMBOA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciséis días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 6119 – M. 61607 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 442, tomo XII, partida

10930, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ELSA MARÍA SÁNCHEZ BARBERENA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de octubre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua a un día del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 6120 – M. 61600 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 062, tomo XIII, partida 11290, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LUZ DANIELA CARCACHE ESCOBAR. Natural de Nandasmó, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciséis días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 6121 – M. 61622 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 36, Partida 3,427, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

SCARLETT MARIA LEVI CARBALLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio V, Partida 602, Tomo IV, del libro de registro de título, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el diploma que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

SCARLETT MARIA LEVI CARBALLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. Le extiende el diploma de **Postgrado en Alta Gerencia en la Administración de los Negocios Internacionales**". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de enero del año 2014. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, diecinueve días del mes de enero del año 2014. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 6122 – M. 61624 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 35, Partida 3,426, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

GABRIEL CRISTIAM LEVI CARBALLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio VI, Partida 603, Tomo IV, del libro de registro de título, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el diploma que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

GABRIEL CRISTIAM LEVI CARBALLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. Le extiende el diploma de **Postgrado en Alta Gerencia en la Administración de los Negocios Internacionales**". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de enero del año 2014. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, diecinueve días del mes de enero del año 2014. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 6123 – M. 61617 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 166; Número: 3591; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ISAHÍ CABRERA CARMONA. Natural de Nueva Guinea, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Profesor de Educación media en pedagogía con énfasis en Español**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de enero del año 2014. (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General; (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, martes, 18 de marzo de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 124; Número:

2584; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ISAHÍ CABRERA CARMONA. Natural de Nueva Guinea, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 18 de marzo de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 6124 – M. 61634 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 152; Número: 3081; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

SANDRA DEL CARMEN ALVARADO DÁVILA. Natural de Nueva Guinea, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 18 de diciembre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 6125 – M. 61567 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 175, Asiento N° 367, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EDDY FABIAN ZAVALA PONCE. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y

Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil once. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil once. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 6126 – M. 61683 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito, Director del Departamento de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua Certifica: Que bajo el Asiento N°: 177, Pág. 081-082, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. Y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR TANTO:**

YORLING VANESSA LÓPEZ ESPINOZA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil siete. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil siete. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. 6127 – M. 61545 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 102, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANA CRISTHIAM GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 10 de marzo de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6128 – M. 61542 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 168, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FÁTIMA ROSARIO LUNA ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, quince de julio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6129 – M. 61584 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 412, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LUIS APOLINAR PÉREZ GÚNERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de diciembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6130 – M. 61595 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 437, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ERIKA MARÍA REYES PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 10 de marzo de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6131 – M. 61601 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 440, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DANNY ANTONIO MUNGUÍA LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 10 de marzo de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6132 – M. 61665 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 237, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FRANKLIN JOSÉ AGUIRRE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdian. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de junio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 4, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FRANKLIN JOSÉ AGUIRRE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación, mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 14 de octubre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6133 – M. 61551 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, Certifica que el Asiento Número 25, de la Pagina 13, del Tomo Primero. Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana “UNIMET” que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **“LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA POR CUANTO:**

ALBERTO ANTONIO AVILÉS LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 15 días de mes de enero del año dos mil nueve.

Es conforme, Managua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil nueve. (f) Lic. Oscar Moreira Araica, Rector.

Reg. 6134 – M. 61626 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 103, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que esta

Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YARA ELIZABETH MENDOZA FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León.”

Es conforme. León, 17 de julio de 2002. (f) Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6135 – M. 61628 – Valor C\$190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Diploma de **Especialidad en Medicina Neumología Pediátrica** presentada por **MARISOL DE LOS ÁNGELES ESPINOZA HERNÁNDEZ**, cédula de identidad **No. 281-100472-0009D**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad Nacional Autónoma de México, México, Distrito Federal, 22 de septiembre de 2005 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veinte, del once de octubre del año dos mil trece, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Diploma de **Especialidad en Medicina Neumología Pediátrica** de **MARISOL DE LOS ÁNGELES ESPINOZA HERNÁNDEZ**. Habiendo dictaminado favorablemente la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarlo, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los doce días del mes de octubre del año dos mil trece. (f) Jaime López Lowery, Secretario General.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), certifica que: El Diploma de **Especialidad en Medicina Neumología Pediátrica** de **MARISOL DE LOS ÁNGELES ESPINOZA HERNÁNDEZ**, cédula de identidad **No. 281-100472-0009D**, y el certificado de Incorporación fueron Registrado en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 263, Folio, 264, Tomo, VI, Managua 22 de octubre del 2013.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de octubre del mil trece. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 6136 – M. 61543 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 168, Página No. L-85, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MARELING IVANIA SÁNCHEZ CAMPOS, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 549, página No 275, Tomo No. VI, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MARELING IVANIA SÁNCHEZ CAMPOS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Dirección de Operaciones y Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los diez días del mes de agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de agosto del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 6137 – M. 61556 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 062-063, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA**”. **POR CUANTO:**

SOLIS MCREA JOSE AXEL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistema en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 19 de marzo del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 6138 - M 61670 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Gema Zamora Chavarría, certifica que **VÍCTOR FRANCISCO ORTIZ BERMÚDEZ**, Carnet No. # 885-10 estudió la carrera de **Gerencia y Negocios Internacionales** y recibió el título de **Licenciado**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 39, Código G203 de la Universidad Thomas More.

Extiende la presente solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiún días del mes de febrero de 2014. Atentamente, Lic. Gema Zamora Chavarría, Dirección de Registro.

Reg. 6139 – M. 61756 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4894, Acta No. 28, Tomo X, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

CÉSAR AUGUSTO LÓPEZ RODRÍGUEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 10 días del mes de diciembre del 2013. Rector General: (F) Ewenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 10 de diciembre del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 6140 – M. 61762 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página Ciento Trece, tomo Uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA” POR CUANTO:**

ERICK JOSÉ GUZMÁN LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Alvaro Alberto Fajardo Salgado. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, diez de febrero del año dos mil catorce. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. 6141 – M. 61775 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 1462, Folio 388, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

CHÉSTER ALEX PÉREZ MORA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil nueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme, Managua, trece de enero del 2010. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 6142 - M.- 61605 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías Tomo III, del Departamento de Registro Académico rola con el número 120, en el folio 120, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 120. La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

EMPERATRIZ DE LOS ANGELES BÁEZ BALLADARES, ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría impartida por esta universidad y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Máster en Gestión de Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil catorce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 120, Folio 120, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 24 de enero del año 2014.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinticuatro de enero del año dos mil catorce. Firma ilegible. Msc Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico. Hay un sello”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinticuatro de enero del año dos mil catorce. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 6160 – M. 61869 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 113, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA CELESTE SARRIA MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León.”

Es conforme. León, 25 de mayo de 2004. (f) Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6161 – M. 61815 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 105, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CLAUDIA LORENA ESPINOZA VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 10 de marzo de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6162 – M. 61855 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 41, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JAMILETH DEL CARMEN CASTRO NEYRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 22 de abril de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6163 – M. 61863 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 172, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LUCILENE EUNICE ROMERO ORTÍZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas,

POR TANTO: Le extiende el Título de **Ingeniero en Alimentos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de diciembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6164 – M. 61989 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 423, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LESTER MOISÉS PÉREZ BÁRCENAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de febrero de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6165 – M. 61942 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 334, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YORLING ANTONIA VALDIVIA MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6166 - M. 61867 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 276, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

DIONISIO ALEJANDRO PÉREZ PALACIOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-200983-0002R ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 7 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 6167 - M. 61860 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 357, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

DARLING DEL SOCORRO LÓPEZ PÉREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 408-260589-0000B ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 7 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 6168 - M. 61881 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 336, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

YADER FRANCISCO GUARDADO GARRIDO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 489-280186-0001F ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 3 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 6169 - M. 61879 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 345, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

SILVIANA MAYELA MAIRENA LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg. 6170 M. 61910 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 380, tomo XI, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

IRIS INÉS MAIRENA URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 6171 - M. 61904 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 396, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARIBEL TERCERO BLANDÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 289-310170-0000U ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Pediatría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 27 de febrero del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 6172 - M. 61957 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 273, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

LARRY ANTONIO MARTÍNEZ SIRIAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 203-050287-0000G ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 7 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 6173 - M. 61959 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 270, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARCELINO BUSTOS PALMA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 566-150659-0000U ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 7 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 6174 M. 61987 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 42, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

NATHAN ARMANDO ARÉVALO ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 6175 - M. 62012 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 337, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

VERÓNICA DEL CARMEN LIRA TÓRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-300990-0014A ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e

Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Arquitecta**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 3 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 6176 – M. 61856 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 508, Página No. 255, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

TANIA RAQUEL PADILLA DÍAZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 115, página No 58, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

TANIA RAQUEL PADILLA DÍAZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Administración Financiera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco

Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 6177 – M. 61983 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 35, Página No. 18, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MARIEM DEL SOCORRO REYES REYES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 176, página No 88, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MARIEM DEL SOCORRO REYES REYES, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Responsabilidades Jurídicas y de la Gestión Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de marzo de 2014. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 6178 – M. 61931 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 529, Página No. 265, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JOSÉ ESTEBAN DELGADO AGUIRRE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 6179 – M. 61901 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4143, Página 033, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

RENZO LEYTON CALDERÓN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electronico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Victor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, seis de marzo del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 6180 – M. 61830 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1312, Página 257, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LADYS FABIOLA MENA VELÁSQUEZ. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Victor E. Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, cuatro de diciembre del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 6181 – M. 61840 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2785, Página 213, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

HENRY GERARDO MERCADO TORUÑO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Victor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, dieciocho días del mes de marzo de 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 6182 – M. 61895 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 07, Partida 3,568, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

ROSA ENA ALFARO CABRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. 6183 – M. 61812 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 79, Partida 3,514, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

ESTELA DOMINGA CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. 6184 – M. 61935 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 040-041, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”**. **POR CUANTO:**

GUTIERREZ WILSON CINTHYA REBECA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 28 de febrero del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 6185 – M. 61984 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 027-028, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.II.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”**. **POR CUANTO:**

BENDAÑA VILLANUEVA LISSETH CRISTINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 20 de marzo del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 6186 – M. 61945 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 190, tomo VIII, partida 4180, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

IRILS MASSLEL OBANDO FONSECA. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de noviembre del dos mil siete.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme, Managua diez de diciembre del dos mil siete. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 6187 – M. 61980 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 165, tomo XII, partida 10100, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA AUXILIADORA LUMBÍ BONILLA. Natural de Belén, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiún días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 6188 – M. 61996 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 393, tomo XII, partida 10783, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

INGRID MABEL ROSALES BALTODANO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Gráfico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua once días del mes de octubre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 6189 – M. 61912 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 088, tomo XIII, partida 11368, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

IRIS DEL CARMEN ROSALES OBANDO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Información.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciséis días del mes de enero del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 6190 – M. 62003 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 453, tomo XII, partida 10963, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LILLIAM BRIDGETH OBITH WILLIAMS. Natural de Puerto Cabezas, Departamento de R.A.A.N, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de octubre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 6191 – M. 61832 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N°096, Página 008, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FRANCISCO JOSÉ ARÁUZ RUGAMA. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con

todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Pedagogía con mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Eugenio Esteban Torrez Diaz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 6192 – M. 61891 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que bajo el No. 00539, Pagina 038, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

KAREN TAMARA TÉLLEZ FLORES. Natural de Managua, Departamento de Managua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de diciembre del año dos mil trece. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Avendaño Rodríguez, Registro Académico: Minerva Maribel Rivera Flores.- (f) Minerva Maribel Rivera Flores, Director de Registro Académico Central.

Reg. 6193 – M. 61893 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 132, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

DANIELA ISABEL GARCÍA ESTRADA, Natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil doce. La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme; Managua, 14 de diciembre del 2012. Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 6194 - M 61884 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 23, Tomo: I, Asiento: 285, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y ENERGÍAS RENOVABLES (UCSER)”**, **POR CUANTO:**

LADY NATALY HUETE ACUÑA, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Química y Farmacia, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química y Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los diez y seis días del mes de julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang González Buitrago. (f) Msc. José Antonio González Vizcaya, Rector.

Reg. 6195 – M. 61812 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el N° 4324, Acta N° 25, Tomo IX, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

MIUREL DEL CARMEN RIZO SILVA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 6196 – M. 61883 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 2908, Folio 872, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

FRANCKLIN JOSE ÑAMENDY PAVON. Natural de El Edén, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2014. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 6197 – M. 61843 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro Académico de la Universidad de Ciencias Médicas, certifica que en el número 19, de la página 10, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Medicina a cargo de esta dirección, se inscribió el Título que literalmente dice: **“UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MEDICAS, FUNDACIÓN INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS MÉDICAS. POR CUANTO:**

CARLOS ENRIQUE REYES ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos de la escuela de Medicina para extenderle el presente Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que así goce de los derechos y prerrogativas que por ley se le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 20 días del mes de febrero del año dos mil catorce. Firma Secretario General, Rector de la Universidad, Director de la Universidad, Director de Carrera de Medicina”. Dado en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil catorce. (f) Dr. Ramón A. Romero P., Secretario General.

Reg. 6198 – M. 61823 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 149; Número: 3224; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

YELMER ENRIQUE DELGADILLO RAYO. Natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año dos mil trece. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 05 de marzo de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 6199 – M. 61916 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, certifica que bajo número 003, página 003, tomo I, del Libro de Registro de Título de graduados en Medicina Veterinaria y Zootecnia que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA ESCUELA INTERNACIONAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE RIVAS”.** **POR CUANTO:**

CÉSAR AUGUSTO BRENES BUSTOS. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil trece.- El Director de la EIAG – Rivas, Fray Carlos Enrique Irias Amaya el Secretario General. Lic. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Dado en la Ciudad de Rivas, a los once días del mes de diciembre del año dos mil trece. (f) Claudia Lucia Barahona, Secretaria General.

Reg. 6200 – M. 61999 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 1524, Página 108, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

WILLIAM FRANCISCO HERNÁNDEZ PADILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el plan de estudios del programa de la maestría correspondiente, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Máster en Derecho Tributario.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de enero del año dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. veinticuatro del mes de enero de dos mil catorce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.